

Manual para el Fomento y Visibilidad del **EMPRENDIMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JÓVENES EGRESADOS



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

El presente Manual para el fomento y visibilidad del Emprendimiento en Economía Social ha sido elaborado por el equipo de trabajo del Ministerio de Trabajo de Economía Social, el Centro de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC) y Genyus School.

Coordinación:

- ❖ Víctor Meseguer Sánchez: Comisionado Especial para la Economía Social, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- ❖ Pedro Carrillo Herrero: CEO y Fundador, Genyus School y Movimiento Future Minds.
- ❖ Tania Fernández Navarro: COO, Genyus School y Movimiento Future Minds.

Textos:

- ❖ José Luis Monzón: Catedrático Honorario en Economía Aplicada de la Universitat de València. Director de Centro de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC).
- ❖ M^a José Vañó Vañó: Profesora Titular de Universidad. Dpto. Derecho Mercantil "Manuel Broseta Pont". Directora en Instituto Universitario de Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento (IUDESCOOP) Universitat de València.

Equipo de trabajo:

- ❖ Araceli Bayón Gayo: Subdirectora General de la Delegación Especial del Comisionado Especial, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- ❖ Ana María Bermúdez Odriozola: Subdirectora General de la Oficina Técnica, Comisionado Especial para la Economía Social, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- ❖ Alba Andrea Puente Aparicio: Jefa de Sección de la Oficina Técnica, Comisionado Especial para la Economía Social.
- ❖ Javier Vaca González: Jefe de Sección de la Delegación Especial para la Economía Social, Comisionado Especial para la Economía Social
- ❖ Gabriela Florez Chang: CMO, Genyus School y Movimiento Future Minds.
- ❖ Laura Arroni del Riego: Maestra y mentora especializada en Emprendimiento, Genyus School y Movimiento Future Minds.
- ❖ Paula Giraldo González: Pedagoga y mentora especializada en Emprendimiento, Genyus School y Movimiento Future Minds.
- ❖ Sheyla Castañón Viñuela; Maestra y mentora especializada en Emprendimiento, Genyus School y Movimiento Future Minds.

Índice

Introducción.....	1
1. La Economía Social.....	3
2. El Cooperativismo: Matriz de la economía social.....	13
2.1 Las Cooperativas de Trabajo Asociado.....	24
2.2 Las Cooperativas Agroalimentarias.....	31
2.3 Las Cooperativas de Consumidores y Usuarios.....	39
2.4 Las Cooperativas de Crédito.....	44
2.5 Otras Cooperativas: vivienda, transportes, mar, servicios, sanitarias, iniciativa social, enseñanza.....	51
3. Las Sociedades Laborales.....	59
4. Las Cofradías de Pescadores.....	65
5. Las Empresas Sociales: Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.....	70
6. Las Mutualidades de Previsión Social.....	78
7. Las Entidades Singulares: Grupo social ONCE, Cáritas y Cruz Roja.....	84
8. Las Asociaciones y Fundaciones: El tercer sector.....	90
Anexos: Guía práctica de Emprendimiento en Economía Social.....	95
Bibliografía.....	101

Introducción

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social os damos la bienvenida al Manual para el fomento y visibilidad del Emprendimiento en Economía Social destinado a alumnado de enseñanza superior y jóvenes egresados.

La creación de este manual ha sido promovida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y por la Secretaría de Estado de Economía Social a través del PERTE de la Economía Social y de los Cuidados del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, junto con la colaboración del Centro de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC) y Genyus School.

Se concibe como una guía integral que aborda desde los fundamentos teóricos hasta la aplicación práctica de estrategias empresariales en el ámbito de la economía social con el objetivo de proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para convertirse en agentes de cambio en la sociedad.

Este manual se adentra en la educación para el emprendimiento a través de la economía social, una forma de empresa que se caracteriza por la primacía de las personas y de la finalidad social o medioambiental sobre el beneficio, la reinversión de la mayoría de las ganancias y los excedentes para realizar actividades en favor de los miembros/ usuarios («interés colectivo») o de la sociedad en general («interés general») y una gobernanza democrática o participativa.

Por ello, este manual busca:

- ❖ Fomentar y dar visibilidad al emprendimiento en Economía Social.
- ❖ Trasladar el concepto de Economía Social, así como los valores y principios que representa, a los jóvenes desde la educación.
- ❖ Promover la solidaridad interna y con la sociedad.

- ❖ Favorecer el compromiso de los jóvenes con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad desde el emprendimiento social.

La economía social, basada en principios de solidaridad, cooperación y sostenibilidad, se presenta como un modelo que va más allá del simple beneficio económico.

En un contexto de incertidumbre y transformación económica, reconocemos la importancia de dotar a la juventud con las habilidades y conocimientos necesarios para ser agentes proactivos en la construcción de una sociedad más inclusiva y sostenible como motor de cambio socio económico de su país.

Los y las jóvenes emprendedores/ as aprenderán a fusionar la innovación con la responsabilidad social, construyendo proyectos que no solamente sean económicamente viables, sino también sostenibles y éticamente sólidos.

A lo largo de estas páginas, se exploran los fundamentos teóricos y prácticos que sustentan el emprendimiento en este contexto, brindando a los estudiantes las herramientas precisas para innovar con un enfoque ético y responsable.

Inspiramos a nuestros jóvenes a ser visionarios, creativos y comprometidos con la construcción de un futuro más equitativo y sostenible.

¡Preparaos para embarcaros en un viaje emprendedor que trascienda los límites convencionales y contribuya al bienestar colectivo!



1. La Economía Social

1.1. Los diferentes actores de la actividad económica

La riqueza que se crea en un país a lo largo de un periodo de tiempo está producida por cientos de miles o millones de entidades que, bajo su control y responsabilidad, desarrollan una actividad económica utilizando mano de obra, capital y bienes y servicios para producir otros bienes y servicios.

La mayor parte de esta producción se realiza por empresas –privadas o públicas– de muy variadas características que venden en el mercado sus productos que son de diferente índole: bienes de equipo para otras empresas, bienes de consumo para las personas, automóviles, alimentos, servicios de todas clases, incluidos los financieros, etc.

Existe también una parte significativa de la producción de un país que se ofrece gratuitamente a la población y cuyo coste es financiado principalmente con impuestos. Se trata de importantes servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas: defensa nacional, seguridad ciudadana, infraestructuras de comunicación, enseñanza y salud gratuitas, justicia, etc.

Las administraciones públicas - gobierno, autonomías o ayuntamientos - también producen servicios para la población, como la enseñanza, la sanidad, la defensa nacional, la justicia, las carreteras...

Al ser gratuitos su coste se financia con impuestos.

Por último, otros bienes y servicios son producidos por entidades privadas no lucrativas que los suministran gratuitamente, o a un coste inferior al del mercado, a personas, hogares o familias. Estos servicios pueden ser muy variados, servicios culturales, sociales, recreativos, medioambientales, etc. Al no cobrarse ningún precio por ellos o cobrarse solamente de manera parcial, estas entidades se financian con cuotas de socios, donaciones y subvenciones. Para producir estos servicios, también se utilizan recursos no monetarios, cuyo principal exponente es el voluntariado no retribuido.

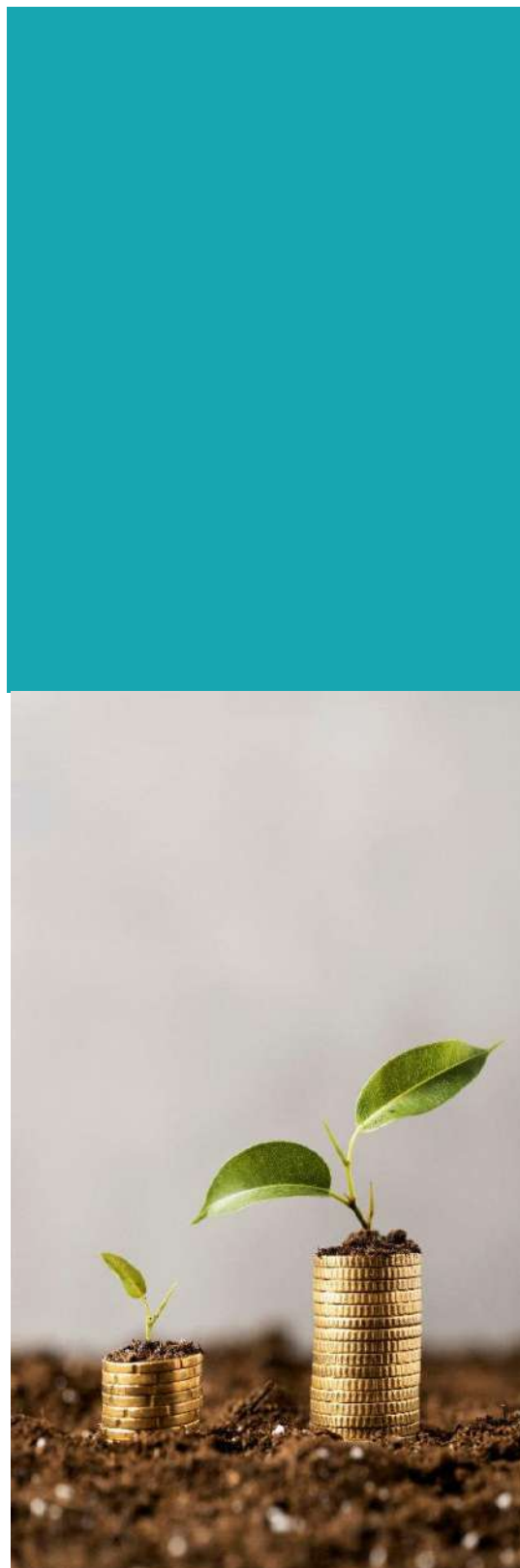
1.2. El sector productivo de las empresas de capital

La mayor parte de la producción de bienes y servicios que se realiza en nuestro país y en los de nuestro entorno la realizan las empresas de capital. No se llaman así porque utilicen capital para realizar su actividad productiva. De hecho, todas las empresas, incluidas las de la economía social (ES), se sirven del capital para poder desarrollar dicha actividad. Se llaman empresas de capital porque en ellas quien manda y toma las decisiones es el capital.

En las empresas de capital el poder de decisión es proporcional al capital que se posee; además, los beneficios que produce la empresa se distribuyen en proporción al capital, es decir, en la empresa capitalista el capital es quien tiene atribuidos todos los derechos políticos y económicos.

Las empresas capitalistas adoptan diversas formas jurídicas, la mayoría de ellas sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada. También existen otras empresas sin personalidad jurídica diferenciada de sus propietarios, comunidades de bienes o trabajadores autónomos que emplean a trabajadores asalariados.

Las empresas producen bienes y servicios que venden en el mercado. Pueden ser privadas o públicas, capitalistas o de la economía social.



Por último, cabe destacar la actividad de numerosos trabajadores autónomos que, con su trabajo personal y su capital, producen bienes y servicios de forma individual.

1.3. Las empresas de la economía social

Junto a las empresas privadas capitalistas y las empresas públicas, en el mercado se desenvuelven las empresas de la *economía social*. Estas actúan en todos los sectores productivos y adoptan diversos estatutos jurídicos: cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social, cofradías de pescadores, sociedades agrarias de transformación y otras. Incluso pueden adoptar las formas propias de cualquier sociedad mercantil siempre que sus principios de actuación y funcionamiento sean los propios de la economía social.



A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas. Estas empresas son promovidas desde la ciudadanía para conseguir empleo, vivienda, servicios educativos, defensa de la renta de los pequeños agricultores, financiación para atender sus necesidades, artículos de consumo, seguros, etc.

Las empresas de la economía social se caracterizan porque quienes mandan, toman las decisiones y se apropian de los beneficios son las personas, sin importar el capital que cada una de ellas posea. Es decir, en las empresas de economía social son las personas, en tanto que tales, quienes controlan todo.

Por ello, se dice que las empresas de la economía social *son empresas de personas, no de capitales. Trabajan con capital, no para el capital.*

1.4. Las entidades no lucrativas de la economía social: el tercer sector

Además de las empresas de la economía social existe un numeroso colectivo de entidades no lucrativas al que ya se ha hecho referencia. Estas entidades son mayoritariamente asociaciones con un funcionamiento

Otras entidades de la economía social también producen servicios gratuitos para las personas: servicios sociales, culturales, medioambientales... Son entidades no lucrativas que se financian con subvenciones, donaciones y cuotas de socios y que, a menudo, incorporan voluntariado para realizar su actividad productiva.

democrático que ofrecen a las personas servicios gratuitos de muy variada índole: sociales, culturales, medioambientales, etc. También hay que situar en este colectivo a las fundaciones privadas al servicio de los hogares.

La economía social promueve un modelo de empresas basado en la cooperación y en la subordinación del capital a la satisfacción de las necesidades humanas.

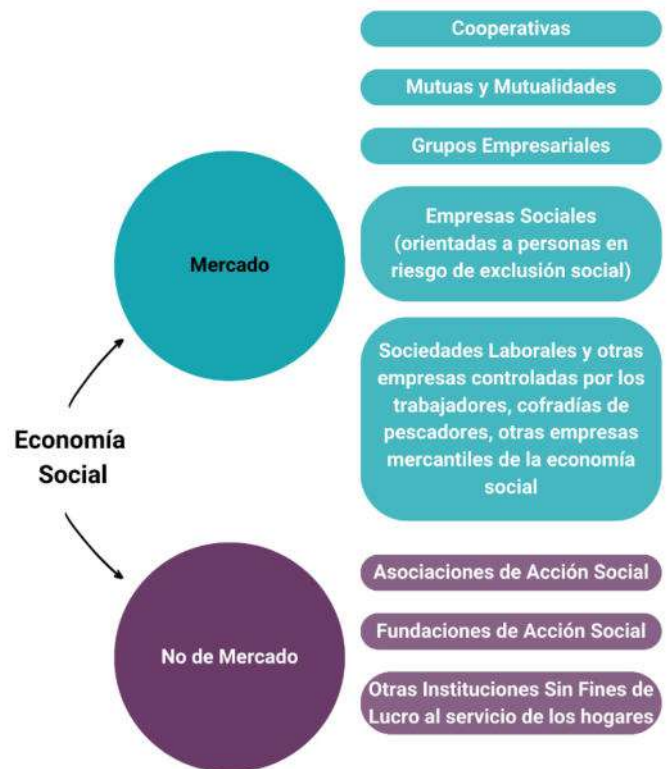
Dentro de este amplio grupo de entidades hay que destacar al denominado tercer sector de acción social, asociaciones y fundaciones de acción social que son conocidas popularmente con el nombre de organizaciones no gubernamentales (ONG's). La población hacia la que dirigen sus actuaciones está formada por personas excluidas o en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, minorías étnicas, mujeres que han sido víctimas de la violencia de género, etc.

1.5. La economía social: pluralismo y núcleo identitario común

Hemos visto que la economía social está constituida por una gran pluralidad de actores, que actúan en el mercado, o llevan a cabo actividades de defensa de intereses colectivos, en la gran mayoría de los casos defendiendo los intereses de personas en riesgo de exclusión y causas como la lucha contra la emergencia climática, y que en todo caso persiguen el interés mutualista o el interés general. Pero esta pluralidad de actores no significa que la economía social sea un *totum revolutum* carente de identidad o de valor interpretativo.

Al contrario, el núcleo identitario común de la economía social se afirma a partir de un amplio y diverso conjunto de empresas y entidades microeconómicas, de carácter libre y voluntario, con procesos democráticos de decisión, creadas desde la sociedad civil, desde la ciudadanía, para satisfacer y resolver las necesidades de las personas y no para retribuir o dar cobertura a empresas de capital.

A lo largo de los últimos 200 años este variado espectro de empresas y entidades se ha consolidado en nuestras sociedades, y desde luego en España, como un *polo de utilidad*



Núcleo Identitario Común: Entidades Microeconómicas de carácter libre, voluntario y abierto, con procesos de decisión democrática, creadas desde la sociedad civil para satisfacer y resolver sociedades de individuos, hogares y familias y no para retribuir o dar cobertura a inversores o empresas capitalistas.

social, en el seno de una economía plural. La utilidad social es el eje articulador del concepto de economía social, por su contribución al fortalecimiento de la democracia y la justicia social, la mejora del potencial empresarial, de la productividad, la competitividad, la innovación social y tecnológica, los modelos empresariales participativos, la reducción de las desigualdades y la eliminación de la pobreza. En suma, la economía social promueve un modelo de empresa basado en la cooperación y en la subordinación del capital a la satisfacción de las necesidades humanas.

1.6. El concepto europeo de economía social

Aunque la economía social tiene sus raíces en el siglo XIX, en plena revolución industrial, su más reciente delimitación ha sido realizada por sus propios actores, que, a través de su organización representativa europea, [Social Economy Europe \(SEE\)](#), ha caracterizado a la economía social por los siguientes principios, claramente inspirados por los siete *Principios Cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)*:

- ❖ Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital.
- ❖ Adhesión voluntaria y abierta.
- ❖ Control democrático por sus miembros (excepto para las fundaciones, que no tienen socios).
- ❖ Conjunción de los intereses de los miembros usuarios con el interés general.
- ❖ Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- ❖ Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- ❖ Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de los servicios de interés para los miembros y del interés general.



La Economía Social también ha sido ampliamente reconocida en los ámbitos jurídicos y políticos. Nueve países europeos ya han aprobado leyes sobre la Economía Social: Bélgica (leyes regionales), España, Francia, Grecia, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y Bulgaria. Otros dos, Italia y Luxemburgo, leyes sobre el tercer sector y las empresas sociales.

En la Unión Europea (UE), las tres instituciones que conjuntamente desarrollan el *procedimiento legislativo ordinario* (Parlamento, Consejo de la UE y Comisión de la UE), han elaborado numerosas Comunicaciones y Resoluciones sobre la ES. El Intergrupo del Parlamento Europeo también se ha manifestado recientemente a propósito de la ES.

Por su parte, el CESE (Comité Económico y Social Europeo) y el CER (Comité Europeo de las Regiones) han elaborado numerosos informes y dictámenes sobre la ES.

Los Informes sobre la Economía Social en la Unión Europea elaborados por el Comité Económico y Social Europeo han establecido una definición de economía social que integre en un único concepto sus principios históricos y valores propios con la metodología de los sistemas de contabilidad nacional, con el propósito de facilitar su medición estadística. Dicha definición es la siguiente:

Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y adhesión voluntaria y abierta, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando, y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital o cotizaciones aportadas por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos, o se llevan a cabo en todo caso mediante procesos democráticos y participativos de toma de decisiones.

La economía social también agrupa a aquellas organizaciones privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y adhesión voluntaria y abierta, que producen servicios no de mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden apropiarse los agentes económicos que los crean, los controlan o los financian.



1.7. El valor añadido social de la economía social

Tanto el Consejo de la Unión Europea, a través de la [Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social](#) como la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su resolución [“Promover la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible”](#), han reconocido recientemente la destacada contribución de la economía social a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su adaptación al contexto local con modelos de negocio que aportan valor a las economías y las sociedades locales, desarrollando el concepto de innovación de base local, que aprovecha al máximo los recursos y activos locales y aporta beneficios e ingresos a la economía local.

Principales Beneficios de la **Economía Social**



Las empresas y entidades de la economía social generan democracia económica y participativa, y tienen un gran potencial para desarrollar productos y servicios sostenibles y gestionar modelos de negocios inclusivos. Al ofrecer oportunidades de empleo adaptadas a las necesidades de las personas y de la economía local, las empresas y entidades de la economía social fomentan el empleo decente y pueden ayudar a los trabajadores a desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para responder a los cambios en el mercado laboral, de manera especial a los jóvenes, las personas mayores y los grupos desfavorecidos, así como a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En el ámbito local, la economía social puede configurarse como un pilar clave en la creación de empresas y empleo, revitalizando las zonas rurales y mitigando los desequilibrios demográficos en zonas deprimidas. El emprendimiento colectivo, propio de la economía social, es una excelente herramienta para el impulso de fuentes de empleo y de riqueza en la agricultura, la producción de alimentos ecológicos, el turismo rural, las energías renovables, la reutilización, reparación y reciclaje, los cuidados y otras actividades.

La economía social puede encontrar formas innovadoras de prestar servicios sociales esenciales, complementarios a los servicios públicos, prestando servicios sociales de calidad y centrados en las personas.

Las empresas de la economía social también pueden beneficiar a la economía circular y acelerar la transición ecológica impulsando acciones en relación con el diseño de productos sostenibles, aumentando la reparación y la reutilización, así como la recogida y reciclado de residuos, promoviendo de este modo un mercado eficiente de materias primas secundarias, así como favoreciendo la producción por parte de los ciudadanos de energías renovables, la gestión forestal colectiva, o generando soluciones para una movilidad sostenible compartida.

Las anteriores consideraciones han llevado a la Comisión Europea a aprobar un [Plan de Acción para la Economía Social: Construir una economía que trabaja para las personas](#), desplegando un amplio conjunto de acciones de fomento hasta el año 2030.

También en su sesión plenaria celebrada el 18 de abril de 2023 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una Resolución histórica para promover la economía social, en la que se incluye una conceptualización de la misma que coincide en sus aspectos esenciales con el concepto europeo:



La economía social y solidaria engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo y general, que se basa en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de excedentes o los beneficios, así como los activos. ...En función de las circunstancias nacionales, la Economía Social y Solidaria comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios.

1.8. Las empresas y entidades de la economía social en España

España es el primer país de la Unión Europea que ha promulgado *una ley de Economía Social, la Ley 5/2011, de 29 de marzo*. Dicha ley establece un marco jurídico común para el conjunto de empresas y entidades que integran la economía social, respetando la normativa específica aplicable a cada una de ellas. La ley incorpora los principios orientadores inspirados en los principios de *Social Economy Europe*, establece un amplio abanico de objetivos para los poderes públicos en sus políticas de promoción de la economía social, así como de incentivos para la incorporación de personas trabajadoras a cooperativas y

España es el primer país de la Unión Europea que ha promulgado una Ley de Economía Social.

sociedades laborales. También crea el Consejo para el Fomento de la Economía Social como el órgano de colaboración, coordinación e interlocución de la economía social y la Administración General del Estado.



La economía social en España tiene una importante presencia en todos los sectores de actividad económica. En su conjunto, aglutina a más de 80.000 empresas y entidades con un empleo directo de 1.226.220 personas, lo que representa más del 6% de la población ocupada en el año 2022. Su volumen de facturación e ingresos alcanza los 125.000 millones de euros.

En el *sector empresarial* o de productores de mercado se desenvuelven más de 24.000 cooperativas con 400.000 empleos directos y una facturación superior a los 80.000 millones de euros. Los Centros Especiales de Empleo, con más de 2.000 centros de trabajo emplean a 100.000 personas con discapacidad. Las sociedades laborales, las cofradías de pescadores, las empresas de inserción y las mutualidades de previsión social, completan el pilar empresarial de la economía social.

Entre los *productores no de mercado* las asociaciones y fundaciones de acción social desempeñan una función relevante en la asistencia a colectivos sociales excluidos o en riesgo de exclusión, a través de más de 35.000 entidades con 650.000 personas empleadas y 900.000 voluntarios. Junto a ellas destaca la actuación de entidades singulares de gran impacto social, como el Grupo Social ONCE, Cáritas y la Cruz Roja. El sector cultural y el deportivo completan una densa red de entidades de la economía social que es decisiva para el alivio de la pobreza y el desarrollo inclusivo.

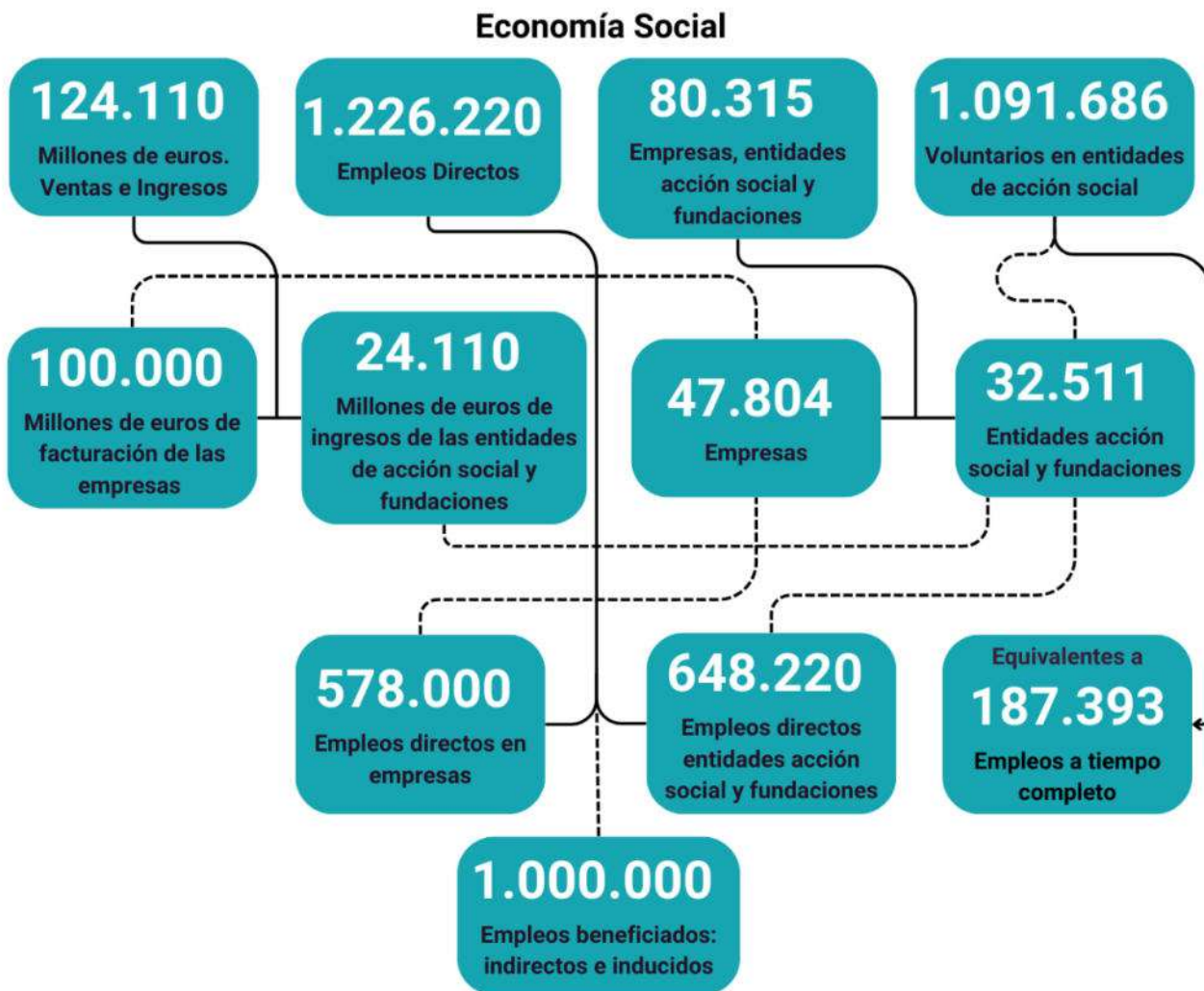
CEPES:



En España, el sector empresarial de la economía social esta representado por la *Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES)*, que integra a 29 organizaciones que son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico.

Por su parte, la *Plataforma del Tercer Sector* integra a las organizaciones más representativas del ámbito de lo social, la mayoría de ellas productoras no de mercado de la economía social, organizaciones de voluntariado, lucha contra la pobreza y exclusión social, ONG de acción social, personas con discapacidad, Cruz Roja, Caritas, ONCE y otras entidades de ámbito regional, hasta 20 organizaciones.

**Plataforma
Tercer Sector:**



1 Fuente: CIRIEC-España

Repaso de Contenido





2. El Cooperativismo

Matriz de la economía social

2.1. Antecedentes

Por su historia, su implantación universal, su presencia en todos los sectores productivos y por los valores y principios que lo inspiran en todo el mundo, puede afirmarse que las cooperativas constituyen el eje vertebrador de la economía social y la más poderosa palanca de emprendimiento social.

Las primeras experiencias del cooperativismo florecen a comienzos del siglo XIX en Inglaterra, como reacción de los trabajadores industriales para superar las dificultades de sus duras condiciones de vida. En sus comienzos las cooperativas eran una amalgama de asociación obrera, sindicato, mutua, economato, en donde se cultivaban los valores de igualdad, democracia, solidaridad y equidad.


El origen del cooperativismo moderno se hace coincidir con la creación de la famosa cooperativa de consumo *Rochdale Society of Equitable Pionners*, creada en 1844 en esa ciudad inglesa, próxima a Manchester, por 28 obreros industriales con el objetivo de acceder a alimentos honestos, a precios honestos. La Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale se considera un ejemplo de innovación

Las cooperativas constituyen el eje vertebrador de la economía social y la más poderosa palanca de emprendimiento en economía social.

social ya que introdujo el sufragio universal años antes de la eclosión del movimiento sufragista, garantizando el derecho igual a voto a mujeres y hombres miembros de la cooperativa, e introdujo también un salario mínimo, mucho antes de que los Estado regulasen esta práctica para garantizar unas condiciones de vida dignas a los trabajadores.

Los famosos *principios cooperativos de Rochdale* fueron adoptados por toda clase de cooperativas y configuran las mismas como empresas democráticas, en las que las decisiones están en poder de una mayoría de *socios usuarios de sus servicios*, servicios que constituyen la *actividad cooperativizada*. Estos socios usuarios de los servicios de la cooperativa son los *socios cooperativos por antonomasia* y en ellos radica el poder de decisión, de manera que no se permite que los socios inversores de capital, en el caso de que existan, sean mayoritarios. La igualdad de derecho de voto, la adhesión voluntaria (“puerta abierta”), la retribución del capital social obligatorio con un interés limitado y la creación de un patrimonio cooperativo irrepartible constituyen otros rasgos diferenciales de cooperativas.

A partir de 1844 el cooperativismo se extendió por todo el mundo, inspirado por el éxito de la cooperativa de Rochdale. El emprendimiento cooperativo dejó de ser un movimiento exclusivo de los trabajadores industriales para ser impulsado también por otros grupos sociales desprovistos de poder, agricultores, capas medias urbanas, consumidores y, en general, por los sectores sociales afectados por problemas cuya solución requería una respuesta de **emprendimiento colectivo**. Es decir, el cooperativismo se ha configurado como una poderosa palanca de transformación e impulso de la igualdad social y la democracia económica.



El cooperativismo se ha configurado como una poderosa palanca de transformación e impulso de la igualdad social y la democracia económica.

2.2. Los principios cooperativos

Los valores y principios cooperativos han conocido una lenta y sosegada evolución a lo largo de más de 180 años de existencia. En el año 1895 se constituyó en Londres la *Alianza Cooperativa Internacional (ACI)*, organización no gubernamental que representa a la mayoría de las cooperativas de todo el mundo y que entre sus objetivos prioritarios figura el de establecer unos principios cooperativos comunes para toda

clase de cooperativas, tomando las reglas de la cooperativa de Rochdale como punto de partida. Estos principios son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

La más reciente formulación de los principios cooperativos es la establecida en el Congreso de la ACI de 1995, celebrado en Manchester, definidos en una Declaración sobre la Identidad Cooperativa que también incluye un concepto de cooperativa y una enumeración de los valores cooperativos esenciales que informan los principios.

Declaración de la alianza cooperativa internacional sobre la identidad cooperativa

Definición: Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Valores: Autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad.

<p>Principios: Pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.</p>	1	Adhesión voluntaria y abierta a toda persona capaz de utilizar sus servicios, sin discriminación alguna (puerta abierta: doble condición de socio y usuario).
	2	Gestión democrática por parte de los socios con igualdad de derecho de voto (un socio, un voto) en las cooperativas de primer grado y organización democrática en todas las demás.
	3	Participación económica de los socios inspirada en los valores cooperativos: retorno de excedentes a los socios en proporción a las operaciones de éstos con la cooperativa; creación de un patrimonio cooperativo irrepertible; si existe retribución al capital social obligatorio, ésta consistirá en un tipo de interés limitado.
	4	Autonomía e independencia. La firma de acuerdos con otras organizaciones o el recurso a fuentes externas para captar capital inversor no impedirá el control democrático de los socios usuarios sobre la cooperativa.
	5	Educación, formación e información.
	6	Cooperación entre cooperativas, fortaleciendo el movimiento cooperativo mediante el desarrollo de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
	7	Interés por la comunidad, trabajando las cooperativas para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades.

1. Fuente: ACI. Manchester 1995 (resumido)

2.3. Las cooperativas en el ordenamiento jurídico español

Las cooperativas en España gozan de una discriminación positiva en la *Constitución Española*, que en su artículo 129.2 establece un mandato imperativo a los poderes públicos para que las promuevan y fomenten. Dicho artículo 129.2 señala que los poderes públicos *promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.*

Esta discriminación positiva a favor de las cooperativas se fundamenta en el principio de igualdad material establecido en el artículo 9.2 de la *Constitución Española*, que compromete la acción de los poderes públicos, a fin de que pueda alcanzarse la igualdad sustancial entre los individuos, con independencia de la situación social, en la medida en que la configuración del Estado como social, en el artículo 1 de la *Constitución Española*, exige la intervención de los poderes públicos para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva. La conclusión lógica de todo lo anterior es que *las cooperativas son consideradas en la Constitución Española como un instrumento eficaz para alcanzar la igualdad social y económica.* Es importante señalar que España cuenta con una larga e intensa historia de cooperativismo, y cabe destacar que la primera ley española de cooperativas y el reglamento que la desarrolla se aprobaron en 1931, impulsadas por el Gobierno de la IIª República Española.

Actualmente, en España la legislación cooperativa es competencia exclusiva de las comunidades autónomas. Por ello, en aplicación de dichas competencias, *existen 17 leyes*

En España, la legislación cooperativa es competencia exclusiva de las comunidades autónomas. Existen 17 leyes autonómicas de cooperativas que regulan su régimen jurídico.



autónomas de cooperativas que regulan su régimen jurídico. Cada una de estas leyes es de aplicación a las cooperativas del respectivo ámbito autonómico que, teniendo en el mismo su domicilio social, realizan su actividad societaria o actividad cooperativizada con los socios principalmente en el territorio de la comunidad autónoma respectiva.

Existe una *ley estatal* que solo es de aplicación a aquellas cooperativas que desarrollan su actividad cooperativizada con los socios en el territorio de varias comunidades autónomas, excepto cuando en una de ellas realice la actividad cooperativizada con carácter principal. Esta ley estatal también es de aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Consulta la Legislación Española sobre Cooperativas Aquí



Elementos legales de las cooperativas

Constitución e inscripción en el registro de cooperativas

Se constituyen mediante escritura pública que se inscribe en el correspondiente Registro de Cooperativas, adquiriendo así personalidad jurídica.

Número mínimo de socios

Según la ley autonómica que corresponda el número mínimo de socios será de 2 o 3 en las cooperativas de primer grado y de 2 en las de segundo grado. En alguna autonomía el número mínimo de socios es de 5, excepto en las cooperativas de trabajo asociado, que es de 3.

Personas que pueden ser socios

En las cooperativas de primer grado las personas físicas, y las jurídicas con condiciones, siempre que puedan participar en la actividad cooperativizada.

Clases de socios

- El **socio cooperativista por antonomasia** es el que participa en la actividad cooperativizada. Los socios cooperativistas tienen siempre la mayoría en los órganos sociales de la cooperativa.
- El **socio colaborador o asociado** no realiza la actividad cooperativizada con la cooperativa y puede tener diversas denominaciones, además de las ya señaladas, como socio inactivo o socio excedente. Estos "socios" se caracterizan por tener participación en el capital social y sus derechos de participación en los órganos sociales están limitados.
- El **socio de trabajo**, si los estatutos sociales lo prevén, puede serlo cualquier trabajador con contrato por tiempo indefinido de cualquier cooperativa, con excepción de las de trabajo asociado.

Actividad cooperativizada

La constituida por el conjunto de prestaciones y servicios que, sin mediar ánimo de lucro, realiza la cooperativa con los socios, en cumplimiento del fin de la cooperativa.

Cooperativas de primer grado

Agrupan a personas físicas y, en las condiciones de la ley, a personas jurídicas.

Cooperativas de segundo grado

Agrupan al menos a dos cooperativas de primer grado. Según las autonomías estas cooperativas también pueden integrar a otras personas jurídicas, pero con participación minoritaria en los órganos sociales. También pueden incorporar a sus trabajadores como socios de trabajo.

Asamblea general

Es la reunión de socios constituida para deliberar y adoptar por mayoría acuerdos de su competencia. Es el órgano supremo de decisión cooperativa y en el mismo, los socios cooperativistas siempre ostentarán la mayoría, en el caso de que también participen otras clases de socios. En las cooperativas de primer grado cada socio tiene un voto, salvo disposiciones expresas de la ley. En las cooperativas de segundo grado, las cooperativas asociadas tienen la posibilidad de ejercer un mínimo de votos proporcional a los socios que agrupen o a la actividad realizada, en los términos establecidos por la ley.

Consejo Rector

Es el órgano de gobierno, representación y gestión de la cooperativa. En las cooperativas de muy reducida dimensión puede ser sustituido por uno o dos administradores.

Las *cooperativas de crédito* se rigen por una ley específica de ámbito estatal a la que están sometidas todas ellas, sin perjuicio de que también se sometan a las disposiciones generales establecidas en las leyes cooperativas autonómicas que les sean de aplicación.

En algunas comunidades autónomas existen leyes específicas que regulan las secciones de crédito de las cooperativas que las posean.

Por último, hay que resaltar la existencia de una ley de *Régimen Fiscal de las cooperativas* que establece beneficios fiscales para las cooperativas que cumplan ciertos requisitos, en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sociedades, impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes a bienes de naturaleza rústica.

2.4. Las diferentes clases de cooperativas

La legislación cooperativa clasifica a las cooperativas atendiendo a diversos criterios que, en muchas de ellas, pueden ser compartidos.

Así, por ejemplo, si se considera conjuntamente el criterio del objeto social de la cooperativa y el del vínculo societario entre la cooperativa y el socio, la actividad cooperativizada, hay que distinguir entre otras cooperativas a las siguientes:

- ❖ Las **cooperativas agroalimentarias**, cuyo objeto social principal, la actividad económica, es la comercialización en el mercado de las producciones agrarias, ganaderas o forestales de los socios de la cooperativa, que son titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. Estas cooperativas suelen tener un carácter multifuncional prestando otros servicios a los socios como industrializar sus productos, mantener sus explotaciones, proveerlos de materias primas y otros insumos, asesorarles en diferentes facetas e incluso gestionar sus ahorros en secciones de crédito de las cooperativas.
- ❖ Las **cooperativas de trabajo asociado** son las más numerosas y, a diferencia de otras cooperativas, que utilizan para su clasificación tanto el criterio del objeto social como la naturaleza del vínculo societario con el socio, las cooperativas de trabajo asociado prescinden del criterio del objeto social para centrarse exclusivamente en la naturaleza del vínculo societario. En efecto, las cooperativas de trabajo asociado son aquellas que asocian a personas físicas que mediante la aportación de su trabajo realizan cualquier actividad económica de producción de bienes o servicios destinados a terceras personas.

- ❖ Las **cooperativas de explotación comunitaria de la tierra** tienen por objeto la puesta en común de tierras u otros medios de producción agraria a fin de crear y gestionar una única empresa de explotación.
- ❖ Las **cooperativas de viviendas** tienen por objeto facilitar alojamiento y/o locales a los socios y a las personas que convivan con ellos. Dentro de esta categoría emergen nuevas formas como las cooperativas de vivienda en cesión de uso, una fórmula que facilita el acceso a una vivienda digna y asequible a través de instrumentos de cooperación público-privada.
- ❖ Las **cooperativas de enseñanza** tienen por objeto organizar y prestar servicios de enseñanza en cualquier nivel educativo y rama del saber. A su vez, estas cooperativas pueden ser de *trabajo asociado*, si los socios son los trabajadores de la cooperativa (personal docente y no docente), de *consumo del servicio de enseñanza*, si los socios son las familias o los alumnos, o sus representantes legales y *mixtas*, cuyos socios pueden ser los trabajadores, alumnos o sus familias.
- ❖ Las **cooperativas de consumidores y usuarios** tienen por objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven. Con ciertas condiciones pueden realizar operaciones cooperativizadas con terceros no socios. También pueden existir cooperativas de consumidores *polivalentes o mixtas* en las que haya dos tipos de socios, trabajadores y consumidores, participando ambos en su capital, gestión y resultados.
- ❖ Las **cooperativas de transportes** tienen por objeto organizar o prestar servicios de transporte. Pueden ser de *trabajo asociado*, en el caso de que los socios sean los trabajadores, o de *servicios a los transportistas* para facilitarles su actividad empresarial con las infraestructuras administrativas y de talleres de la cooperativa.



- ❖ Las **cooperativas de crédito** tienen por objeto servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceras personas mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. En algunas autonomías las cooperativas de crédito pueden tener una naturaleza societaria mixta, con dos tipos de socios, trabajadores y resto de socios.
- ❖ Las **cooperativas del mar** asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras en el mar, rías y lagunas marinas, así como a profesionales por cuenta propia de dichas actividades, que tienen por objeto la prestación de suministros y servicios a los socios.
- ❖ Las **cooperativas de servicios** tienen por objeto la realización de toda clase de servicios empresariales o profesionales no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas, para facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios.

Además de las anteriores cooperativas, las diferentes leyes autonómicas identifican otras clases de ellas, como las de **seguros, sanitarias, integrales, de iniciativa social o de servicios públicos**.

2.5. La gobernanza en las cooperativas y la responsabilidad social empresarial

El análisis de los principios cooperativos que informan y orientan la acción de las cooperativas permite afirmar que estas empresas son pioneras en la aplicación del concepto de *responsabilidad social empresarial o corporativa*. De hecho, han sido las cooperativas quienes desde sus propios orígenes en el siglo XIX han forjado este concepto tal y como lo conocemos. El Libro Verde de la Unión Europea de 2001 definió la responsabilidad social empresarial como *la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y ecológicas de las empresas en sus actividades mercantiles y en sus relaciones con sus interlocutores*. En España, un Informe del Congreso de los Diputados de 2007 sobre responsabilidad social empresarial la define como *un conjunto de compromisos de diverso orden económico, social y medioambiental adoptados por las empresas, las organizaciones e instituciones públicas y privadas y que*

El análisis de los principios cooperativos que informan y orientan la acción de las cooperativas, permite afirmar que estas empresas son pioneras en la aplicación del concepto de responsabilidad social empresarial o corporativa. De hecho, han sido las propias cooperativas quienes han forjado este concepto desde sus propios orígenes en el siglo XIX.

constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a su vez al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible.

Es fácilmente comprobable que los principios cooperativos en que se inspiran las cooperativas no son otra cosa que el desarrollo en todos sus aspectos de la responsabilidad social de las empresas.

En su *dimensión interna*, la doble condición de socio y usuario de los socios, y el resto de los principios cooperativos otorgan a éstos, en tanto que personas, un papel protagonista en la empresa. Por ejemplo, en el caso de las cooperativas de trabajo asociado son los propios trabajadores quienes dirigen la empresa con criterios democráticos, lo que trae como consecuencia un comportamiento socialmente responsable ante situaciones de dificultad en los mercados y en los procesos de reestructuración de las plantas productivas y de ajuste de plantillas.

El funcionamiento democrático de las cooperativas (una persona, un voto), explica también que las personas, los ciudadanos, en tanto que tales, sean quienes controlen y dirijan los procesos de toma de decisiones. Las personas elegidas para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. También el principio de educación, articulado en reglas que garantizan la dotación de fondos para invertir en capital humano, muestra la dimensión socialmente responsable de las cooperativas. Los principios cooperativos explican asimismo la *dimensión externa* de la responsabilidad social. El principio de *puerta abierta* garantiza el acceso a los servicios cooperativos de todos aquellos que los necesiten sin verse dificultados por criterios especulativos. La solidaridad con la comunidad y con el entorno también tiene un carácter diacrónico, en la medida que se genera en las

El funcionamiento democrático de las cooperativas (una persona, un voto), explica que las personas, los ciudadanos en tanto que tales, sean quienes controlen y dirijan los procesos de toma de decisiones.



La responsabilidad social empresarial, la gobernanza democrática y la primacía de las personas sobre el capital son señas de identidad de las cooperativas.

cooperativas un patrimonio cooperativo con reservas irrepartibles entre los socios del que se beneficiarán las generaciones venideras.

En suma, la responsabilidad social empresarial, la gobernanza democrática y la primacía de las personas sobre el capital son señas de identidad de las cooperativas desde el mismo comienzo de su existencia.

2.6. La importancia de las cooperativas

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha puesto de relieve que no existen estadísticas fiables y comparables de las cooperativas en la mayoría de los países. Este es uno de los grandes retos a los que se enfrenta el cooperativismo a escala internacional.

Pero de lo que no cabe ninguna duda es que las cooperativas tienen una enorme presencia en todo el mundo y en todos los sectores de actividad económica. El último informe publicado por la ACI en 2017, para 156 países señala la existencia de un total **de 2.937.323 cooperativas con 279.396.867 empleos** beneficiados por sus estructuras empresariales, la mayoría trabajadores autónomos, de los cuales **27.197.469 son empleos directos**. Asimismo, cabe destacar que **las cooperativas asocian a 954.109.679 personas** en los 156 países estudiados por la ACI.

En España, en 2022 existen **24.000 cooperativas activas** con **400.000 empleos directos** y **una facturación superior a los 80.000 millones de euros**.



Las cooperativas son especialmente relevantes en el sector agroalimentario, en **donde 3.669 cooperativas contribuyen al 65% de la producción final agraria**, con 123.700 empleos asalariados.

La mayoría de las cooperativas están promovidas por personas trabajadoras-emprendedoras. Son las cooperativas de trabajo asociado que, en número de **18.000 dan empleo directo a 175.000 personas**. Estas cooperativas de trabajadores están presentes en todas las ramas de actividad económica, el 18% en la industria, el 9% en la construcción, el 4% en la agricultura y el 69% en el sector servicios.

Dentro de este último sector el grupo más importante está constituido por las de enseñanza, con más de 1.000 cooperativas que atienden a 300.000 alumnos de todos los niveles educativos. Pero también tienen presencia significativa en las actividades científicas y técnicas, comercio y hostelería, sanitarias y servicios sociales, servicios a empresas, transporte y artísticas.

Las 61 cooperativas de crédito también están presentes en toda España y desempeñan una encomiable labor contra la exclusión financiera. Del mismo modo que las cooperativas de vivienda constituyen una herramienta con grandes potencialidades para facilitar el acceso a la vivienda de amplios sectores sociales.

En resumen, el cooperativismo en España es la más potente expresión del emprendimiento en el ámbito de los productores de mercado de la economía social, con el 82% de su facturación total y el 68% de su empleo.



Repaso de Contenido



2.1 Las Cooperativas de Trabajo Asociado

2.1.1. La importancia de las cooperativas

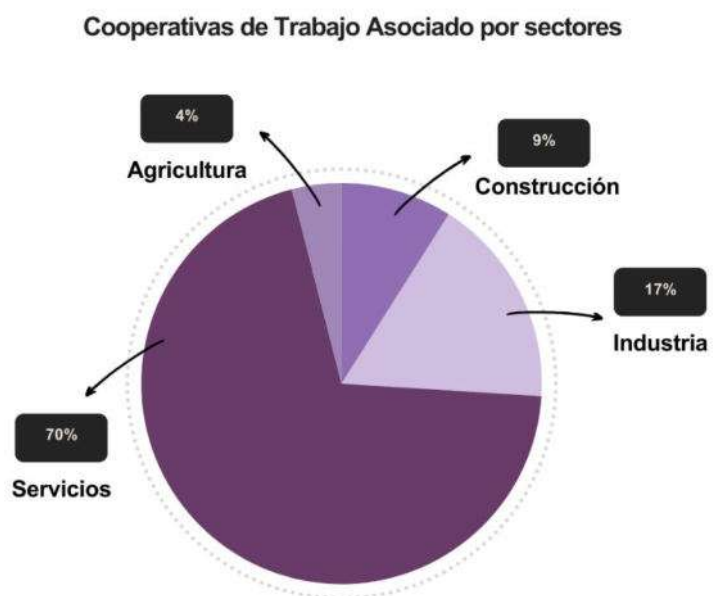
Son cooperativas de trabajo asociado las que tienen por finalidad proporcionar a sus personas socias puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes y servicios para terceros.

Estas cooperativas, promovidas por personas trabajadoras-emprendedoras, son las más numerosas de todas las existentes.

De las 24.000 Cooperativas que hay en España, cerca de 18.000 son cooperativas de trabajo asociado, que dan empleo directo a 175.000 personas.

Las cooperativas de trabajo asociado están presentes en todas las ramas de actividad económica. El sector Servicios aglutina el 70%, el Industrial el 17%, la Construcción el 9% y la Agricultura y la Pesca el 4%.

La gran mayoría de estas cooperativas son microempresas, con 10 o menos trabajadores y un ámbito de actuación local, mientras que el 7,5% son pequeñas y medianas empresas, con hasta 250 personas trabajadoras por cooperativa.



2 Fuente: J.L. Monzón experto en ES

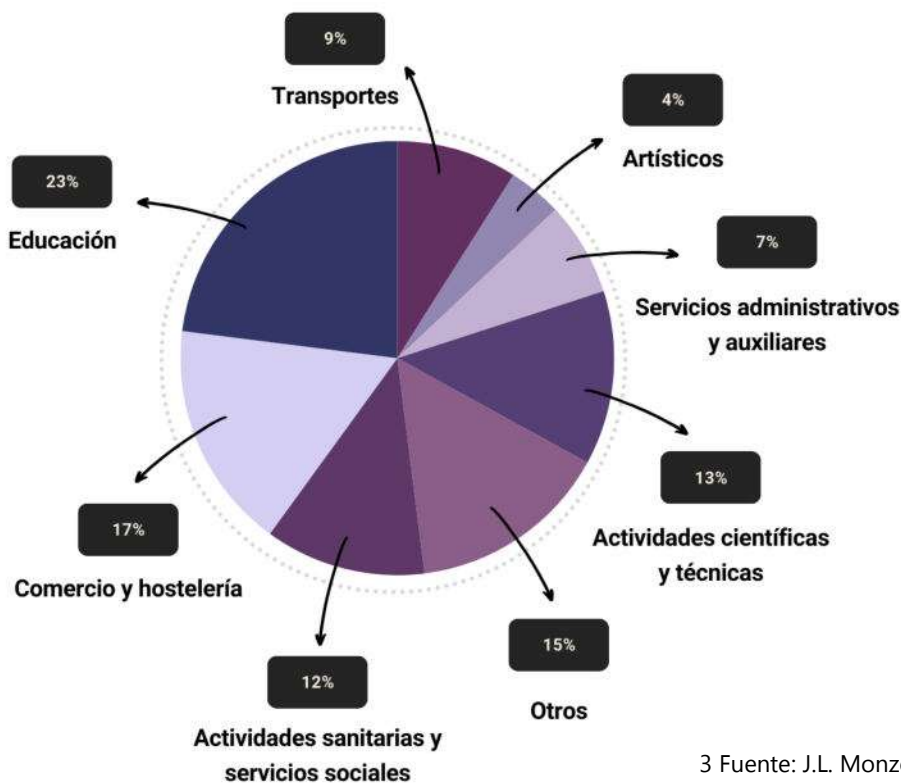
Cerca de 40 cooperativas tienen más de 250 trabajadores, la mayoría de ellas en el País Vasco.

En el ámbito del sector *Servicios* destacan las *cooperativas de trabajo asociado de educación*, en donde más de un millar de ellas ofrecen empleo a 30.000 personas que imparten enseñanzas en todos los niveles educativos, incluidos los universitarios. Entre estos últimos destacan la Universidad Cooperativa de Mondragón, con más de 700 personas empleadas, 600 becarios y 6.500 estudiantes, y el [Grupo Cooperativo Florida](#) de Valencia, con 600 personas empleadas y 6.000 estudiantes en todos los niveles educativos, entre ellos el universitario a través de Florida Universitaria.

Las Cooperativas de educación son un excelente ejemplo de colaboración público-privada en donde abundan las experiencias de éxito empresarial y social. Entre ellas, además de las ya citadas, puede reseñarse el [Grupo Sorolla](#) de Valencia, con 4000 estudiantes y 324 personas empleadas; y el [Grupo Gredos San Diego](#) de Madrid, con 1.674 personas empleadas y 14.442 estudiantes.

Por su parte, entre las *cooperativas industriales* destacan las situadas en el País Vasco, y entre ellas las del conocido [Grupo Cooperativo de Mondragón](#), en el que **56 cooperativas industriales dan empleo a 27.316 personas**. La facturación de estas cooperativas alcanza los 4.848 millones de euros, de los cuales el 75% se obtienen de sus actividades de negocio fuera de España. Además, otras 2 cooperativas industriales vascas emplean a más de 11.000 personas, con una facturación próxima a los 2000 millones

Distribución de las Cooperativas de Trabajo Asociado en el Sector Servicios



3 Fuente: J.L. Monzón experto en ES

de euros. Todos los datos obtenidos para el año 2022, a partir de las correspondientes memorias de empresa.

2.1.2. La naturaleza societaria de las cooperativas de trabajo asociado: actividad cooperativizada y mercado

Ya se ha señalado que las cooperativas son empresas de emprendimiento colectivo. Los socios y socias promotores las crean para satisfacer sus necesidades, que son de muy variada índole. La característica diferencial respecto a otras cooperativas es que el servicio que prestan a sus socios las cooperativas de trabajo asociado es el de facilitarles un empleo. Este es el vínculo societario, la *actividad cooperativizada* entre el socio y la cooperativa, *el trabajo*. Lo que viene a significar que para ser socio de una cooperativa de trabajo asociado hay que trabajar en ella. Y viceversa, **todos o la mayor parte de sus trabajadores son socios de la misma, y son ellos quienes, con igualdad de derechos, toman todas las decisiones de la empresa.** Por eso se dice que las cooperativas de trabajo asociado son empresas autogestionadas democráticamente por sus trabajadores socios, que mantienen con la cooperativa una relación societaria, no laboral, con todas las consecuencias que ello supone.

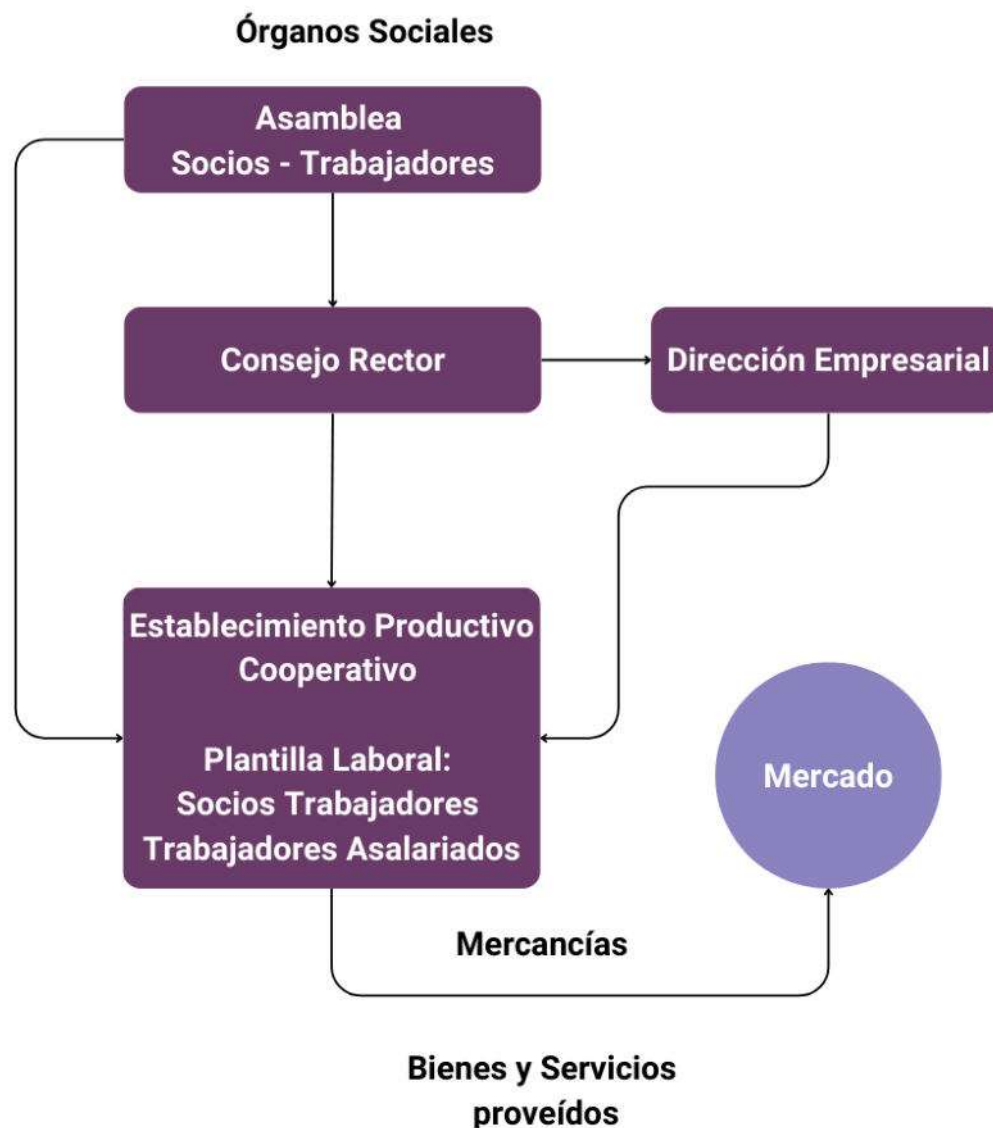
Para no contravenir los principios cooperativos las leyes ponen límites al ejercicio de la actividad cooperativizada con terceros (personas no socias), es decir, a la contratación de trabajadores asalariados no socios, a quienes siempre se les debe dar la oportunidad de incorporarse a la cooperativa como socios de pleno derecho.

Por el contrario, los bienes y servicios producidos en la cooperativa por sus trabajadores son comercializados sin restricciones en el mercado con el propósito de alcanzar los mejores rendimientos.



2.1.3. La gobernanza de las cooperativas de trabajo asociado

Según la legislación autonómica que les sea de aplicación, o en su caso estatal, las cooperativas de trabajo asociado, como todas las demás, deben contar con dos órganos sociales de forma obligatoria, **la Asamblea General y el Consejo Rector**. En algún caso, también de un Interventor. Y en el supuesto de disolución de la cooperativa, de un *Órgano de Liquidación*. Además, los estatutos sociales pueden prever la existencia de otros órganos sociales como el *Comité de Recursos* u otros de carácter consultivo o asesor.



La Asamblea General es el órgano supremo de decisión, y en ella los socios-trabajadores ostentan siempre la mayoría, bajo el principio de “un socio, un voto”, aún en el caso de que puedan existir otras clases de socios no trabajadores.

El Consejo Rector es el órgano de gobierno, representación y gestión de la cooperativa. Su elección, y en su caso revocación, corresponde a la Asamblea General. Cuando las circunstancias de la cooperativa lo requieran, el Consejo Rector puede designar un director que, bajo su dependencia, dirija y organice la

estructura empresarial de la cooperativa, cuyos trabajadores son, precisamente, los propios socios de la misma.

2.1.4. La retribución de los socios trabajadores y de los trabajadores asalariados

Cuando una persona se integra como socia en una cooperativa de trabajo, pasa a ser de forma colectiva "empresario de sí mismo".

Es conveniente recordar que cuando una persona se integra como socia en una cooperativa de trabajo asociado, pasa a ser "empresario de sí mismo". Lo mismo cabe decir de un grupo de personas que inician un proyecto empresarial mediante una cooperativa de esta clase. Es decir, la relación del socio con la cooperativa no es de naturaleza salarial, sino societaria, con todas las ventajas y riesgos que conlleva.

Por lo tanto, las retribuciones de los socios trabajadores *no son de naturaleza salarial*, sino que lo que perciben, habitualmente con una periodicidad mensual, es un *anticipo societario* a cuenta de los resultados futuros que obtenga la cooperativa. Esos anticipos societarios tendrán que ser completados a final de ejercicio, una vez conocidos los *excedentes* de la cooperativa. Pero si esos excedentes no existieran, o fueran negativos, la cooperativa podría ajustar a la baja los anticipos satisfechos con antelación a los socios-trabajadores.

Las retribuciones de los socios trabajadores no son de naturaleza salarial, sino que lo que perciben periódicamente es un anticipo societario a cuenta de los resultados futuros que obtenga la cooperativa.

De conformidad con los principios cooperativos, los anticipos societarios y los excedentes repartibles entre los socios, se realizarán en proporción a la actividad cooperativizada (el trabajo) de cada socio. Pero la forma de determinar esa proporcionalidad es facultativa de cada cooperativa, pudiendo establecerse diversos factores de proporcionalidad: categoría profesional, horas trabajadas, etc. Pero en ningún caso, ni los anticipos societarios ni los excedentes se aplicarán en proporción al capital que cada socio posea.

En ningún caso, ni los anticipos societarios ni los excedentes se aplicarán en proporción al capital que cada socio posea.

En virtud de la relación societaria que el socio-trabajador mantiene con la cooperativa, la legislación vigente permite a las cooperativas de trabajo asociado que sus socios-trabajadores puedan acogerse optativamente, bien al Régimen General de la Seguridad Social, o bien al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con la condición de que sean todos los socios-trabajadores quienes lo hagan en uno u otro Régimen. La opción elegida deberá hacerse constar en los Estatutos Sociales y no podrá modificarse durante un tiempo mínimo de 5 años.

Con ciertas limitaciones establecidas en las leyes, la cooperativa de trabajo asociado puede contratar a trabajadores asalariados que, junto a los socios-trabajadores pasan a formar parte de la plantilla laboral de la empresa cooperativa. Más allá de los derechos que estos trabajadores asalariados puedan tener para, en su momento, integrarse en la cooperativa como socios de pleno derecho, la relación de los mismos con la empresa es la propia de un trabajador asalariado, con todas sus consecuencias.

Los socios-trabajadores pueden acogerse optativamente, bien al Régimen General de la Seguridad Social, o bien al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siendo necesario que todas las personas socias-trabajadoras de la cooperativa opten por el mismo régimen.

2.1.5. Régimen económico de la cooperativa de trabajo asociado

Para ser socio de cualquier cooperativa hay que realizar una aportación obligatoria al capital social, que responde por las deudas sociales de la cooperativa. Estas aportaciones obligatorias pueden tener una cierta importancia en las cooperativas de trabajo asociado.

A diferencia de las empresas de capital, la aportación del socio-trabajador sólo le da derecho a participar en la actividad cooperativizada, esto es, a trabajar. Y también a percibir un tipo de interés limitado por su aportación al capital social. Esto último en determinadas condiciones y si así lo prevén los Estatutos Sociales de la cooperativa.

Al final de cada ejercicio, los resultados cooperativos vienen determinados por la diferencia entre los ingresos obtenidos por las ventas en el mercado y los gastos generados en la empresa vinculados a la actividad cooperativizada, incluyendo entre ellos los anticipos societarios satisfechos a los socios-trabajadores. Estos resultados se denominan excedentes.

En el caso de que estos excedentes sean positivos, un porcentaje de los mismos (habitualmente el 20%, según las leyes) se destinará a la **Reserva Obligatoria**, que es irrepartible entre los socios; otro porcentaje (habitualmente entre el 5% y el 10%, según las leyes) irá destinado a un **Fondo de Educación y Promoción Cooperativa**, que es irrepartible entre los socios, e inembargable (salvo por sus propias deudas). El fondo de educación y promoción, es un instrumento clave para la resiliencia y la sostenibilidad de las cooperativas, y también una demostración de su apuesta por la personas y su formación continua.

El resto de los excedentes podrá ser distribuido entre los socios-trabajadores, pero a diferencia de las sociedades de capital, su distribución se hará de forma proporcional al trabajo de los socios-trabajadores (actividad cooperativizada) y no en proporción al capital del socio. Este reparto del excedente entre los socios se conoce con el nombre de *retorno cooperativo*.

La aplicación de los *beneficios extracooperativos*, derivados de las operaciones de la actividad cooperativizada con terceros no socios (que provengan del trabajo de los asalariados) y extraordinarios, se realizará de forma diversa, según las leyes.

En España, las cooperativas de trabajo asociado están representadas por la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA), que integra a 15 organizaciones de esta clase de cooperativas de ámbito autonómico.

**Ingresos por
ventas en el mercado**



**Gastos generados
en la empresa**



**Resultados
Cooperativos**

Repaso de Contenido



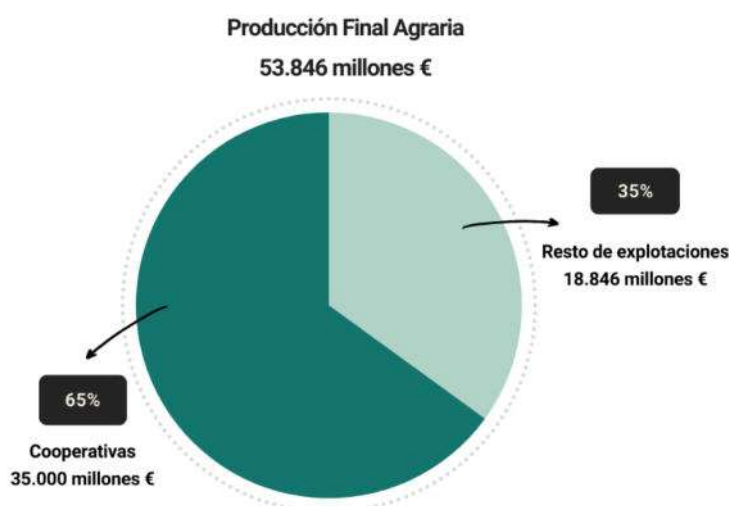
2.2 Las Cooperativas Agroalimentarias

2.2.1. La importancia de las cooperativas agroalimentarias

Las cooperativas agroalimentarias constituyen la columna vertebral del sector agrario de la economía española y el corazón motriz de su sistema agroalimentario. En efecto, las 3.669 cooperativas agroalimentarias españolas facturan anualmente más de **35.000 millones de euros, y aportan el 65% de la producción final agraria.**

Estas cooperativas emplean de forma directa a **123.700 personas asalariadas, el 25,5% del conjunto de asalariados del sector**, e integran a un total de **1.160.000 socios propietarios de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.** De

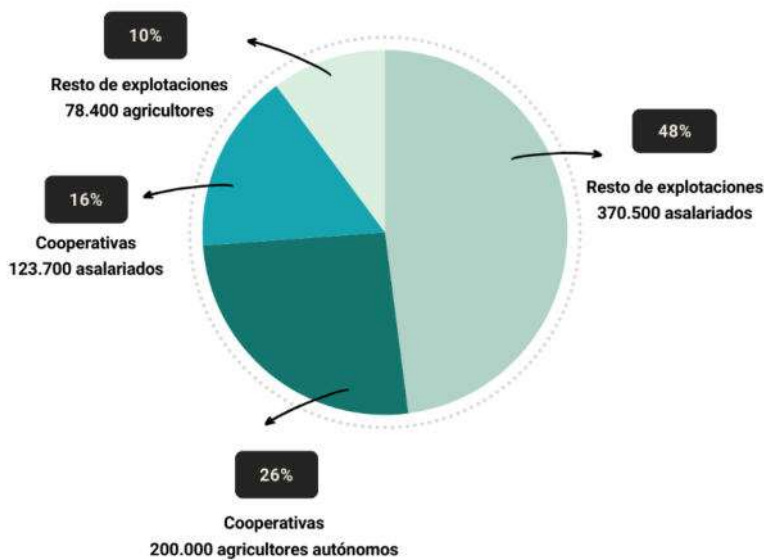
estos, 200.000 son agricultores autónomos cuyos empleos, se benefician de los servicios y las estructuras de la cooperativa.



Las cooperativas agroalimentarias constituyen la columna vertebral del sector agrario de la economía española y el corazón motriz de su sistema agroalimentario.

La intercooperación entre cooperativas (*sexto principio definido por la Alianza Cooperativa Internacional*) ha experimentado notables avances en el actual siglo. De modo que 8 cooperativas de segundo grado integran a más de 400 cooperativas y facturan cerca de 4000 millones de euros, de los que más del 50% está destinado a la exportación.

Empleo Total Sector Agrario (Excluida pesca) 772.600 personas



Los anteriores datos también incluyen a cooperativas de explotación comunitaria de la tierra. Estos informes se han elaborado para los años 2020-2021 a partir de la información obtenida del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y del Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario Español (OSCAE).

2.2.2. Las cooperativas agroalimentarias en el sistema agroalimentario

El posicionamiento de las cooperativas en el sistema agroalimentario las configura como un elemento clave en las diferentes fases de la producción, transformación y distribución de productos agrarios.

En el ámbito de la producción agraria se desenvuelven dos clases de cooperativas, *las agroalimentarias* (propriadamente dichas) y *las de explotación comunitaria de la tierra*.

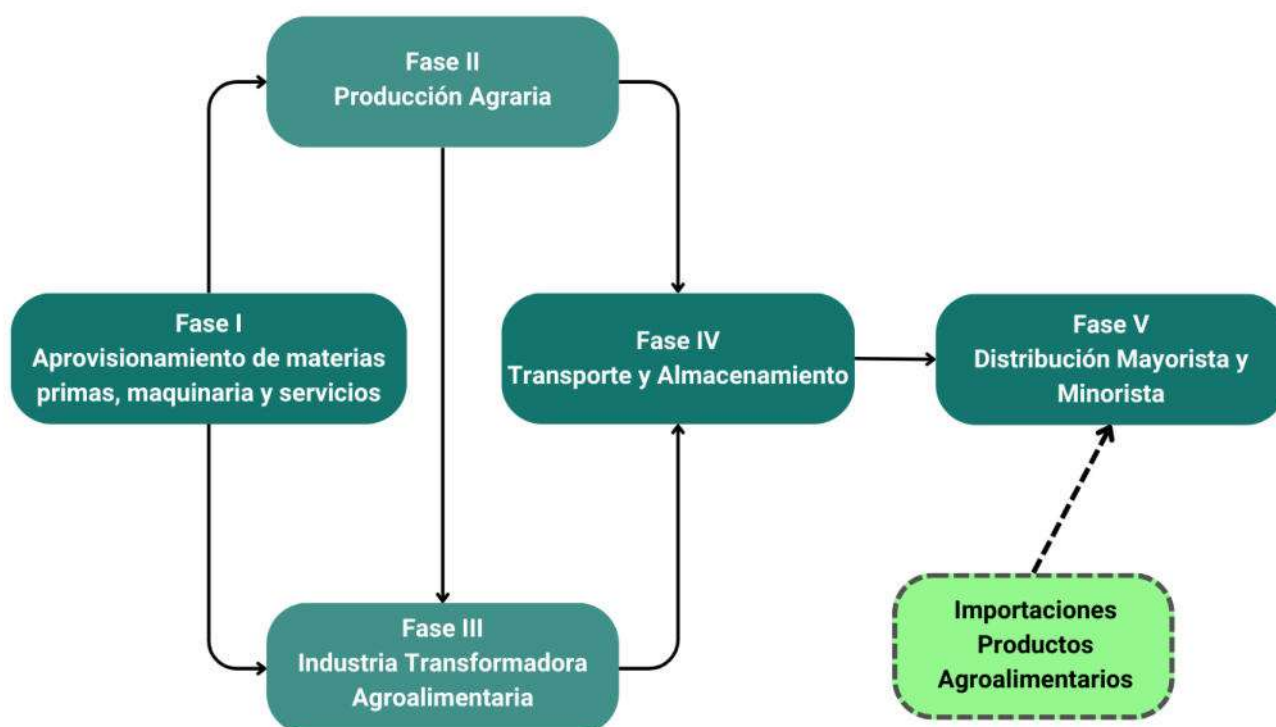
Las primeras, las **cooperativas agroalimentarias**, son las más importantes y suelen tener un carácter multifuncional, aunque su actividad económica principal está constituida en la mayoría de los casos por la *comercialización* en el mercado de las producciones agrarias, ganaderas o forestales de los *socios de la cooperativa, que son los titulares de las correspondientes explotaciones productoras*.

En el ámbito de la producción agraria se desenvuelven dos clases de cooperativas, las agroalimentarias propriadamente dichas y las de explotación comunitaria de la tierra.

En realidad, son muchas las cooperativas que desarrollan, para el socio cooperativista, las diferentes fases del sistema agroalimentario:

- ❖ **FASE I:** *Proveer a los socios* de materias primas, maquinaria y diferentes servicios de asesoramiento, financieros, de ingeniería y otros, que les permiten mejorar la gestión y producción de sus explotaciones.

- ❖ **FASE II:** *La producción agraria*, es realizada principalmente por los propios socios de la cooperativa que tienen la condición de agricultores, si bien en muchos casos es la cooperativa quien gestiona la producción de explotaciones cuyos titulares no son agricultores.
- ❖ **FASE III y IV:** *Industrializar y/o comercializar* de forma agregada la producción agraria y sus derivados.
- ❖ **FASE V:** En algunos casos, *establecer acuerdos o consorcios* con empresas de otras ramas de actividad, para canalizar directamente a los consumidores y empresas transformadoras la producción agraria.



4 Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Las segundas, las **cooperativas de explotación comunitaria de la tierra**, a diferencia de las agroalimentarias, se caracterizan porque su objeto social consiste en la puesta en común por parte de los socios de tierras, ganado u otros medios de producción agraria, o de su trabajo, o de ambas cosas, a fin de crear y gestionar una única empresa para la explotación agraria. Gran parte de estas cooperativas tienen un carácter familiar y la mayoría son de muy pequeña dimensión societaria. En España se estima la existencia de 700 cooperativas de esta clase, estando concentradas en su mayor parte en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.2.3. La gobernanza en las cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

Al igual que en las demás clases de cooperativas, existen de forma obligatoria 2 órganos sociales: la *Asamblea General* y el *Consejo Rector*.

En la *Asamblea General* los socios cooperativistas, participantes en la actividad cooperativizada, siempre ostentarán la mayoría, en el caso de que también participen otras clases de socios. A partir del principio general de que a cada socio le corresponde un voto, en las **cooperativas agroalimentarias** los estatutos sociales pueden establecer la posibilidad del voto plural. Este voto será ponderado en proporción al volumen de la actividad cooperativizada del socio sin que, en general, en ningún caso pueda este voto ponderado ser superior a 5 votos sociales, aunque algunas leyes autonómicas lo reducen a 3. También existen límites en cuanto a la atribución a un solo socio de más de un determinado porcentaje de votos totales de la cooperativa.

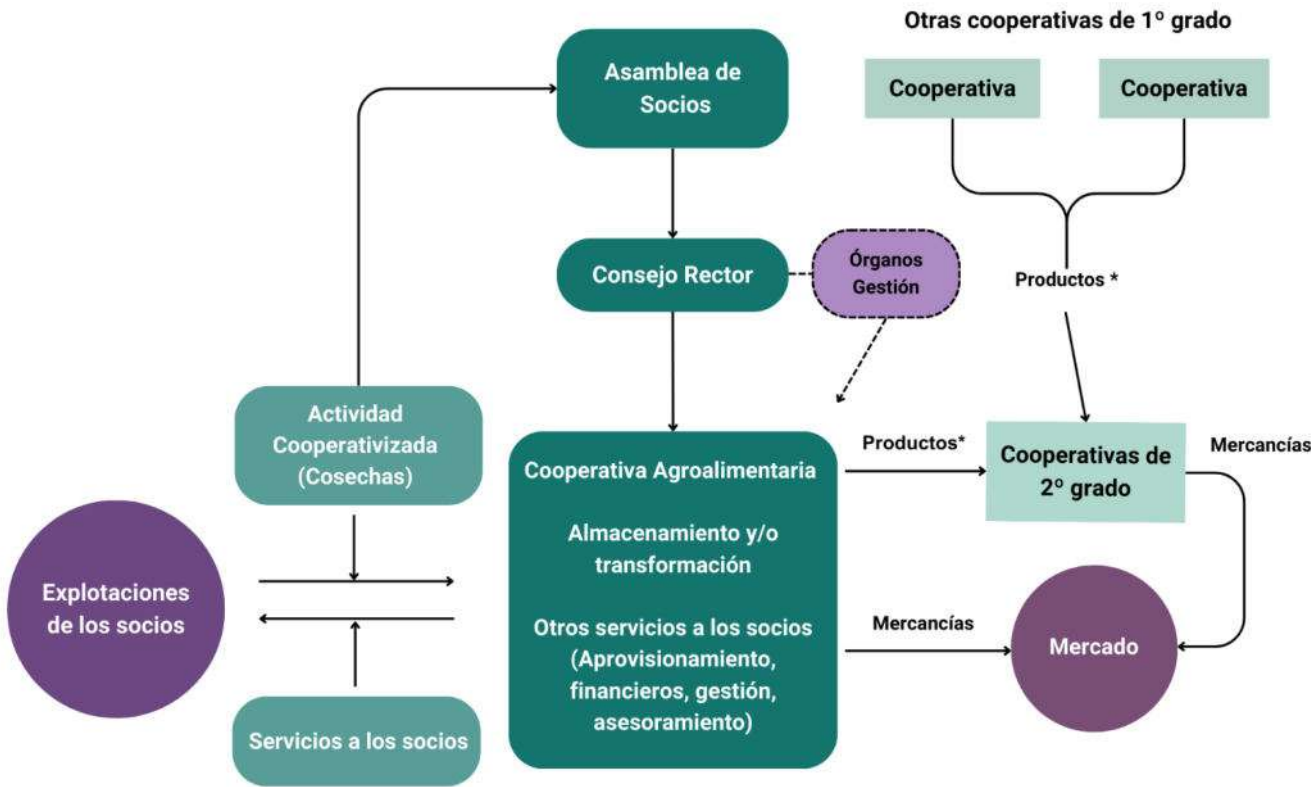
En las **cooperativas de explotación comunitaria de la tierra** (o del ganado en alguna comunidad autónoma) también existe la posibilidad del voto ponderado o plural de los socios. Este será en proporción al volumen de la actividad cooperativizada del socio, o de la valoración de los bienes cedidos por los socios titulares de derechos de uso de tierras, ganado u otros bienes inmuebles. Este voto plural también tiene limitaciones, de modo que ningún socio pueda ser titular de más de 5 votos, ni la suma de votos plurales pueda alcanzar la mitad del número de socios.

El Consejo Rector es el órgano de gobierno, representación y gestión de la cooperativa. Su elección y revocación

El capital social de las cooperativas agroalimentarias reúne las mismas características que en las de trabajo asociado, pero puede exigirse que la aportación sea proporcional al compromiso o uso potencial que cada socio asuma de la actividad cooperativizada.



corresponde a la Asamblea General. En determinadas circunstancias establecidas en la ley correspondiente tendrá derecho a formas parte del Consejo Rector un representante de los socios de trabajo o de los trabajadores asalariados.



*Productos: cedidos a las cooperativas de 2º Grado para su transformación en mercancía.

2.2.4. Régimen económico de la cooperativa

El capital social de las cooperativas agroalimentarias reúne las mismas características que en las cooperativas de trabajo asociado. Todos los socios deben realizar una aportación obligatoria al capital social, pero en muchas cooperativas es frecuente que los estatutos sociales permitan que esta aportación no sea igual para todos los socios, sino proporcional al compromiso o uso potencial que cada uno de ellos asuma de la actividad cooperativizada. Parece lógico, por ejemplo, que un socio que sea titular de una explotación agraria de 100 hectáreas, aporte



más capital social que otro socio con 5 hectáreas, al utilizar con más amplitud las instalaciones y servicios cooperativos.

Al final de cada ejercicio, los resultados cooperativos vienen determinados por la diferencia entre los ingresos y los gastos procedentes de las operaciones con los socios (actividad cooperativizada), incluyendo entre los gastos las liquidaciones provisionales que hayan podido realizarse a los socios por la cesión de sus productos a la cooperativa.

La aplicación de los excedentes obtenidos a la *Reserva Obligatoria, Fondo de Educación y Promoción Cooperativa* y a los socios en forma de retorno cooperativo, se realiza de manera análoga a la del resto de cooperativas, al igual que los beneficios extracooperativos y extraordinarios.

2.2.5. El cooperativismo ecológico

La producción ecológica en el medio rural no solo constituye una excelente herramienta para alcanzar los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* en 2030 sino que además es una plataforma de oportunidades para el emprendimiento cooperativo.

Se trata de una nueva forma de producir que permite optimizar inteligentemente los recursos productivos, frenar los procesos de despoblación en el medio rural, favorecer las biodiversidades, disminuir los costes energéticos y frenar la contaminación y empobrecimiento del suelo, combatiendo el cambio climático. Constituye una alternativa a la producción tradicional que ofrece, además, excelentes oportunidades de emprendimiento colectivo, intensivo en tecnología, conocimiento y marketing, más que en capital y energía.

La agricultura ecológica, y de forma general la agricultura sostenible, está creciendo a un fuerte ritmo en todo el mundo,

La producción ecológica en el medio rural y otras prácticas de agricultura sostenible como la agroforestería o la permacultura constituyen una excelente herramienta para poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030. También es relevante explorar prácticas como los circuitos cortos de producción y venta directa.



Se trata de una alternativa a la producción tradicional que ofrece excelentes oportunidades de emprendimiento colectivo, intensivo en tecnología, conocimiento y marketing, más que en capital y energía.

En España la superficie agraria cultivable de producción ecológica ha crecido más de un 20% en los últimos 5 años, con 2,24 millones de hectáreas certificadas.



así como la demanda de productos ecológicos. En España, **la superficie agraria cultivable de producción ecológica ha crecido más de un 20% en los últimos 5 años**, con 2,24 millones de hectáreas certificadas de este tipo de cultivo, lo que supone un 10% de la superficie agraria útil (SAU) y un 13% de la superficie de cultivo, con la perspectiva de alcanzar el 25% de la

SAU en 2030. El valor de mercado de la producción ecológica alcanzó ese mismo año 2752 millones de euros, equivalentes al 5% de la producción final agraria (MAPA y ECOVALIA).

En España, **las cooperativas con producción ecológica han pasado de 121 en 2011 a 432 en 2021**, con una cifra de negocio ecológico en este último año de 992,5 millones de euros, el 36% de toda la producción ecológica (OSCAE).

2.2.6 Las sociedades agrarias de transformación

Las sociedades agrarias de transformación (SAT) son sociedades civiles que se rigen por *el Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto*, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, y por la *Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982*, que lo desarrolla. Su finalidad es el desarrollo de actividades agrarias, ganaderas o forestales, y sus socios tienen la obligación de participar en la actividad económica de la sociedad, por lo que solo las



personas titulares de explotaciones agrarias, los trabajadores agrícolas y las personas jurídicas que persiguen fines agrarios pueden pertenecer a la sociedad. El número mínimo de socios es de tres, pero siempre garantizándose una mayor presencia de personas físicas que del resto.

Las SAT tienen bastantes similitudes con las cooperativas agroalimentarias, por ser una empresa frecuentemente utilizada por pequeños agricultores y ganaderos, con procesos democráticos de decisión y autonomía de gestión. Sin embargo, los estatutos sociales pueden prever el voto proporcional al capital social en aquellos acuerdos que impliquen nuevas obligaciones económicas para los socios. También la distribución de beneficios se realiza en proporción al capital social aportado por cada socio, que no podrá ser superior a la tercera parte del mismo, ni tampoco podrá alcanzar el 50% en poder del conjunto de socios personas jurídicas.

Las SAT inscritas en los correspondientes registros, nacional (283) y autonómicos (11.809) ascienden a 12.092 entidades, con 303.200 socios y un capital social desembolsado de 1.024,9 millones de euros.

La organización que representa al cooperativismo agroalimentario es *Cooperativas Agro-alimentarias de España*, e integra a las federaciones y uniones regionales de cooperativas que ejercen su actividad en el ámbito de cada Comunidad Autónoma.

La finalidad de las sociedades agrarias de transformación es el desarrollo de actividades agrarias, ganaderas o forestales, y sus socios tienen la obligación de participar en la actividad económica de la sociedad, por lo que solo las personas titulares de explotaciones agrarias, los trabajadores agrícolas y las personas jurídicas que persiguen fines agrarios pueden pertenecer a la sociedad.

Repaso de Contenido



2.3 Las Cooperativas de Consumidores y Usuarios

2.3.1. La importancia de las cooperativas de consumidores y usuarios

Las cooperativas de consumidores y usuarios son aquéllas que tienen por objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven, así como la educación, formación y defensa de los derechos de sus socios en particular y de los consumidores y usuarios en general. Pueden ser socios de estas cooperativas las personas físicas y las entidades u organizaciones que tengan el carácter de destinatarios finales.

Las cooperativas de consumidores y usuarios suministran bienes y servicios para uso o consumo de los socios o de quienes convivan con ellos. También podrán realizar estas operaciones con terceros no socios.

Las cooperativas de consumidores y usuarios podrán realizar operaciones cooperativizadas con terceros no socios, dentro de su ámbito territorial, si así lo prevén sus estatutos.

En España hay más de 400 cooperativas de consumidores y usuarios con un empleo directo estimado en 61.000 personas y una facturación próxima a los 9.200 millones de euros.

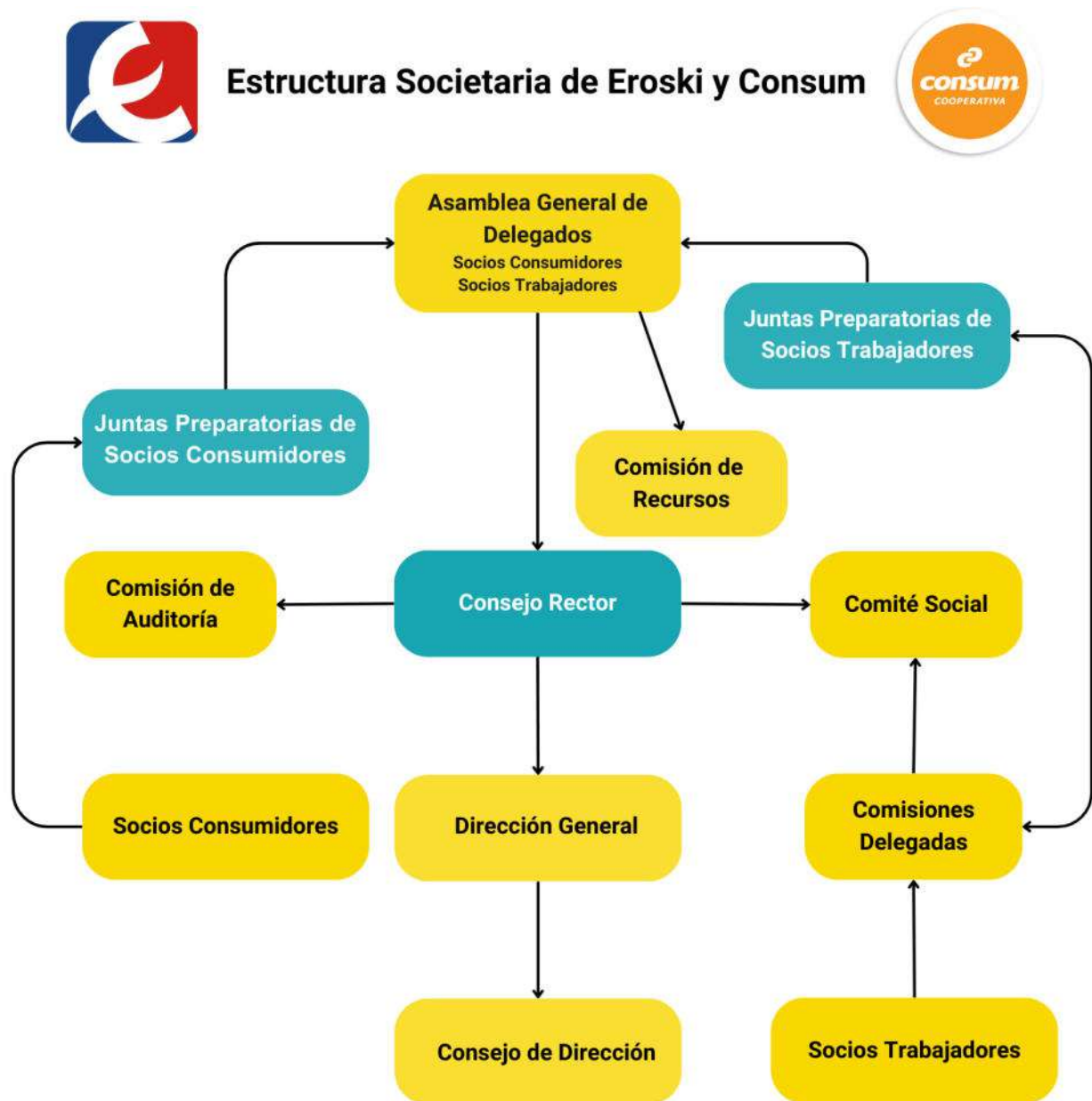
La mayor parte de estas cooperativas y las más importantes por su dimensión están situadas en el sector de la distribución alimentaria, si bien están conociendo una significativa expansión en los sectores eléctrico y energías renovables, sanitario y servicios a personas, cultura y educación.



2.3.2. Las cooperativas de distribución alimentaria

La mayoría de las cooperativas de consumidores y usuarios se encuentran situadas en el sector de distribución alimentaria y, dentro de éste, destaca la presencia de dos gigantes de la distribución comercial de alimentos, el [Grupo Eroski](#), con domicilio social en el País Vasco, y [Consum](#), en la Comunitat Valenciana. Entre las dos cooperativas facturan 8.700 millones de euros al año, el 99% de la distribución alimentaria cooperativa. Los empleos directos de ambas cooperativas, 56.406 personas, suponen el 98% del empleo de las cooperativas de distribución alimentaria.

Las cooperativas EROSKI y CONSUM se caracterizan por tener una actividad cooperativizada doble, el trabajo de los socios y el consumo. Es decir, que tienen dos tipos de socios, socios trabajadores y socios





Las cooperativas eléctricas son claves en la reforma del mercado eléctrico para que se alcance la neutralidad climática en 2050.

**Diferenciamos
Comunidades Ciudadanas y
Comunidades de Energías
Renovables Aquí**



Las cooperativas eléctricas podrán ser calificadas como comunidades energéticas cuya finalidad es facilitar el acceso a la energía con equidad y justicia social.

consumidores, por lo que son cooperativas polivalentes o, según la legislación estatal, integrales. La participación de estos dos tipos de socios en los órganos de gobierno de la cooperativa es paritaria.

Además de estas grandes cooperativas, existe un número estimado de **300 cooperativas de distribución alimentaria**, de las que tan solo una quincena sobrepasa los 500.000 euros anuales de facturación.

2.3.3. Las cooperativas eléctricas y de energías renovables

Las cooperativas eléctricas se definen como entidades de consumidores y usuarios cuyo objeto consiste en facilitar el suministro de electricidad a áreas específicas, adaptándose a las necesidades energéticas de la población local.

La transición energética desempeña un papel clave en el objetivo de conseguir la neutralidad climática en 2050, es decir, de alcanzar sistemas neutros en carbono. Para ello es necesario descarbonizar la electricidad, reducir y eliminar el uso de combustibles fósiles (gas, carbón, petróleo) en su producción, sustituyéndola por fuentes de energía renovables (eólica, solar, biomasa, hidroeléctrica). Además, **para países como España la transición energética constituye una oportunidad única para conseguir mayor autonomía energética, pasando de importadores a productores de energía, abaratando precios, e impulsando la competitividad de nuestra industria.**

Pero este proceso solo será viable si se hace con equidad y justicia social, a través de una **transición energética justa**, que no penalice a los sectores sociales más vulnerables. Para ello, junto a las políticas públicas orientadas hacia este fin, **el**

cooperativismo es un instrumento idóneo para el empoderamiento de los ciudadanos con el propósito de lograr esa transición energética justa.

El impulso de las comunidades energéticas por parte de la Unión Europea abre amplias posibilidades para que éstas sean desarrolladas a través de cooperativas de consumidores y usuarios. La normativa europea **permite que los ciudadanos produzcan, consuman, almacenen, compartan y vendan energía renovable colectivamente**. La Unión Europea diferencia entre *Comunidades Ciudadanas* y *Comunidades de Energías Renovables* cuyo punto en común es el empoderamiento del consumidor, de las pymes y de los pequeños municipios. Su incorporación al ordenamiento jurídico español diferencia a estas dos comunidades según el ámbito geográfico en el que se desarrollan (local en el caso de las renovables) y según el tipo de energía, renovables o no (las ciudadanas no se limitan a fuentes renovables).

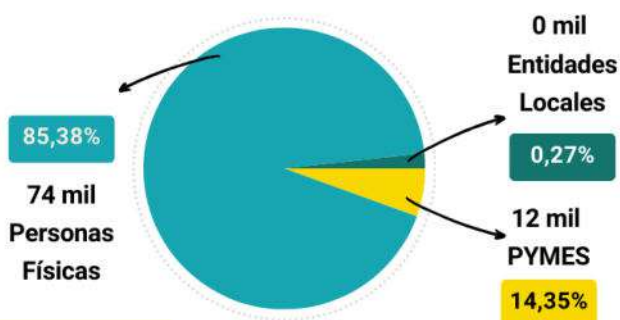
En cuanto a las actividades, las ciudadanas podrán generar, distribuir, suministrar, consumir, o agregar entre otras, y las de energías renovables, *podrán generar, consumir, almacenar y vender, en cualquier caso, deberán respetar la separación de actividades previstas en la Ley del Sector Eléctrico*.

En España existen 69 comunidades energéticas con 103.000 socios, de los cuales 74.000 son personas físicas. La gran mayoría de estas comunidades son cooperativas, el 46%, y asociaciones, el 39% (IDAE, Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

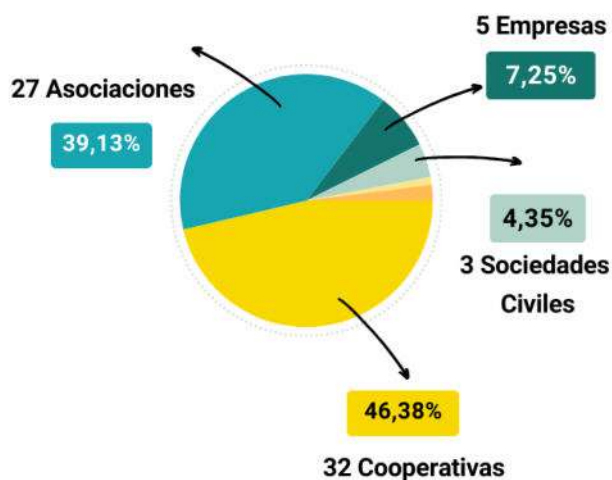
Más información sobre el funcionamiento del sector eléctrico [Aquí](#)



Número de Socios por Tipología



Número de Comunidades por Persona Jurídica



Visor de Comunidades Energéticas [Aquí](#)



2.3.4. Las cooperativas sanitarias de consumidores y usuarios

Las cooperativas sanitarias son aquellas que operan en el sector de la salud, compuestas tanto por proveedores de servicios sanitarios como por sus destinatarios, o una combinación de ambos. La cooperativa sanitaria de consumidores y usuarios de referencia en España es

[Instal·lacions Assistencials Sanitàries, SCIAS, SCCL](#), cooperativa de consumidores

propietaria del Hospital de Barcelona. En el año 2022 SCIAS cuenta con 174.947 socios consumidores y usuarios, 896 puestos de trabajo y unos ingresos totales de 73.661.835

euros (Memoria de SCIAS). De manera similar a las grandes cooperativas de consumidores, Eroski y Consum, SCIAS también cuenta con dos tipos de socios, los socios consumidores y los socios trabajadores. Ambos colectivos están representados en el Consejo Rector, formado por doce socios de consumo y tres de trabajo.

Existen además otras cooperativas sanitarias formadas por proveedores de servicios sanitarios que, junto a SCIAS, integran la Fundación Espriu.



Conoce a
Hispacoop **Aquí**



2.3.5. Otras cooperativas de consumidores y usuarios

Además de las cooperativas ya referenciadas, destacan otras en el ámbito de la cultura y la educación, las residencias geriátricas, los servicios financieros y las telecomunicaciones. Hispacoop es la Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios y agrupa en 2022 a un total de 141 cooperativas de consumidores con 7.070.074 socios, 59.239 trabajadores y una facturación de 9.096,55 millones de euros.

Repaso de Contenido



2.4 Las Cooperativas de Crédito

2.4.1. Orígenes y desarrollo.

Las cooperativas de crédito tienen viejas raíces en la historia del cooperativismo. En la segunda mitad del siglo XIX ya fueron promovidas numerosas cooperativas de crédito impulsadas tanto en el medio rural como en el ámbito urbano para hacer frente a las necesidades financieras de agricultores, obreros y capas medias urbanas, en su doble vertiente del ahorro y del crédito. A partir de 1900 fueron muchas las cooperativas de crédito que se crearon en el medio rural, las Cajas Rurales, llegando a ser cerca de 1000 las existentes a comienzos de la década de 1930.

El proceso seguido por las Cajas Rurales en la segunda mitad del siglo XX ha sido de progresiva reducción del número de estas entidades, en general de muy pequeña dimensión, pasando de 200 cooperativas en 1977 a 94 en 1999. Tras una fuerte crisis que afectó a un buen número de Cajas Rurales en la década de 1980, se inicia una fase de modernización y concentración bancaria cooperativa con excelentes resultados y que permitió afrontar con éxito la grave crisis financiera de 2008, de tal manera que las 61 cooperativas de crédito existentes en 2022 han desarrollado importantes procesos de racionalización e intercooperación que les está permitiendo ganar cuotas de participación en el mercado financiero.

Las cooperativas de crédito están ampliamente extendidas en todo el mundo. Solo en Europa, *la European Association of co-operative Banks* reporta la existencia de 2.531 cooperativas de crédito, con 9´4 billones de euros en activos, 5´1 billones de depósitos y 712.344 empleados a tiempo completo equivalente.

2.4.2. Las cooperativas de crédito en el sistema financiero.

La principal función de los intermediarios financieros es hacer más fluidos, transparentes y óptimos los flujos de financiación entre los ahorradores y los prestatarios de la economía.

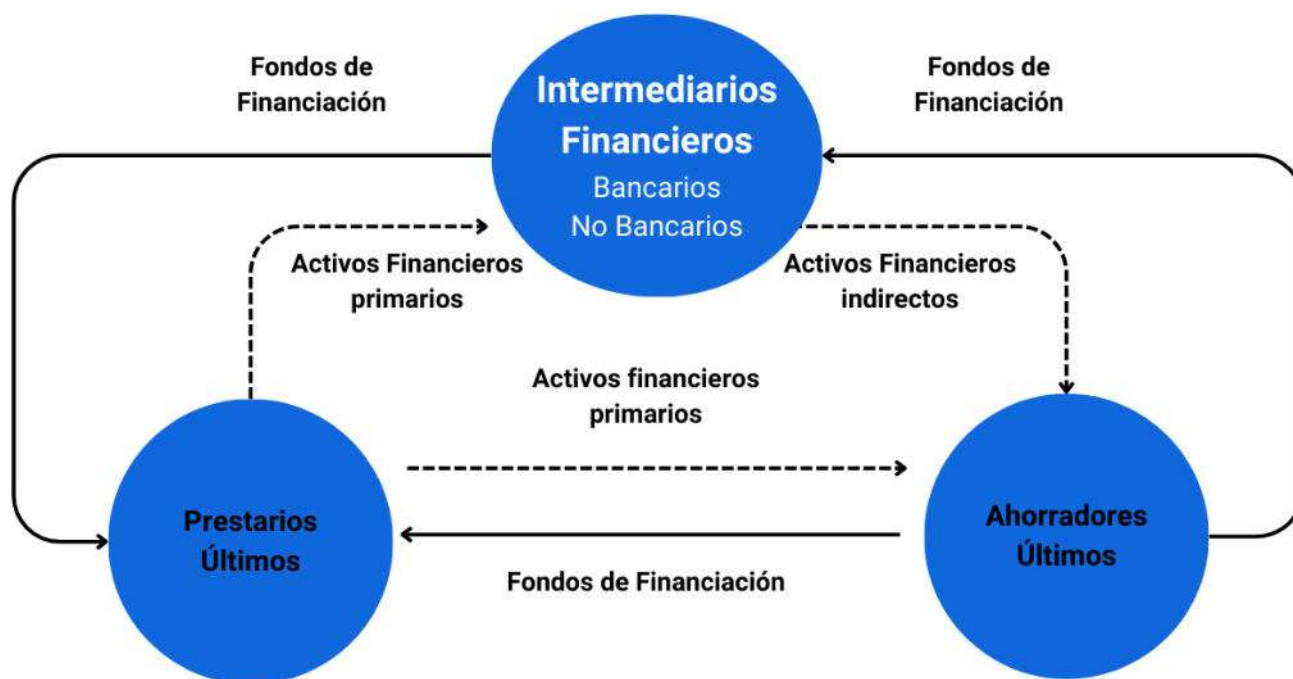
El sistema financiero está integrado por un amplio abanico de empresas y entidades de muy diversa índole, pero que tienen en común el hecho de que su actividad principal consiste en producir servicios financieros destinados tanto a los ahorradores de fondos de financiación como a quienes necesitan

estos fondos, los prestatarios. Estos servicios de intermediación financiera tienen una doble característica: de una parte, estimulan el ahorro mediante la oferta de activos financieros atractivos para los ahorradores y con diferentes niveles de riesgo y liquidez. En segundo lugar, estos intermediarios financieros pueden ofrecer a los prestatarios fondos de financiación en condiciones más competitivas y con más oportunidades de acceso que si tuvieran que negociarlos directamente con los ahorradores últimos.

En suma, los intermediarios financieros transforman los activos financieros primarios emitidos por los prestatarios últimos (gobierno, empresas, consumidores) consistentes en letras del Tesoro, bonos, obligaciones, acciones, etc., en activos financieros indirectos (depósitos bancarios, fondos de inversión monetaria y otros fondos de inversión, certificados de ahorro, pólizas de seguros, derechos de pensión, otros activos financieros), que para los ahorradores últimos resultan más seguros y atractivos y con frecuencia más líquidos que los activos financieros primarios.

Esta es la principal función de los intermediarios financieros, hacer más fluidos, transparentes y óptimos los flujos de financiación entre los ahorradores y los prestatarios de la economía.

Funcionamiento del Sistema Financiero



Entre los intermediarios financieros desempeñan un papel fundamental los denominados *intermediarios financieros bancarios*, en la medida en que éstos no solo desempeñan una función mediadora entre los ahorradores y los prestatarios, sino que son *capaces de crear dinero, fondos de financiación*. Es decir, el sistema bancario ejerce también una *función multiplicadora* de los fondos de financiación facilitados a los intermediarios financieros bancarios por los ahorradores últimos, en la medida en que *los depósitos*

bancarios generados por la banca constituyen un activo financiero plenamente líquido en poder de los ahorradores, es decir, son dinero. Y son dinero en cuantía muy superior al encaje bancario formado por los billetes y monedas en las cajas bancarias y las reservas bancarias que la banca mantiene en el banco central nacional, el Banco de España. En realidad, los bancos comerciales son los que, a través de los depósitos bancarios formados por cuentas corrientes y de ahorro, generan la mayor parte del dinero en circulación de la economía. Estos depósitos, junto a los billetes y monedas en circulación constituyen la oferta monetaria.

Junto a los bancos y las Cajas de Ahorro, las cooperativas de crédito son quienes conforman el grupo de intermediarios financieros bancarios, que desempeñan un cometido estratégico para el buen funcionamiento de la economía.

2.4.3. Las cooperativas de crédito en España.

La inmensa mayoría de las 61 cooperativas de crédito que hay en España son Cajas Rurales con una gran capilaridad territorial y con un peso relativo muy importante en el medio rural. De hecho, **el 37% de las oficinas y agencias de las cooperativas de crédito están ubicadas en municipios con menos de 5000 habitantes, y en 400 municipios la única entidad bancaria existente es una cooperativa de crédito.**

Los 3´4 millones de socios y clientes de las cooperativas de crédito mantienen depósitos en las mismas por importe de 155.220 millones de euros (el 7% del total de depósitos en la banca española), que están respaldados por unos activos totales de 195.783 millones de euros. Todo ello gestionado por 18.574 personas empleadas en las cooperativas de crédito.

Para hacer frente a los desafíos de los mercados financieros, la mayoría de las 59 Cajas Rurales están integradas en dos

Junto a los bancos y las Cajas de Ahorro, las cooperativas de crédito son quienes conforman el grupo de intermediarios financieros bancarios, que desempeñan un cometido estratégico para el buen funcionamiento de la economía.



Los socios y clientes de las cooperativas de crédito mantienen depósitos en las mismas por importe de 155.220 euros, el 7% del total de depósitos en la banca española.

grupos. El [Grupo Cooperativo Cajamar](#) que integra a 18 Cajas Rurales, es el accionista mayoritario del Banco de Crédito Cooperativo, S.A., que actúa como cabecera del Grupo. Además de las 18 Cajas Rurales del Grupo, otras 14 son accionistas del Banco de Crédito Cooperativo.

El **Grupo Cooperativos Cajamar** está calificado por el Banco de España como *Sistema Institucional de Protección (SIP) reforzado*, por lo que es un grupo consolidable, con una mutualización total de beneficios y riesgos y una centralización de las más importantes decisiones en la cabecera del Grupo, el Banco de Crédito Cooperativo. Con más de 62.000 millones de euros de activos y 50.000 millones de depósitos, el Grupo se sitúa entre los principales grupos financieros consolidables del país.

El cooperativismo de crédito en cifras



El otro Grupo de referencia entre las Cajas Rurales es el [Grupo Caja Rural](#). Se trata de un Grupo de naturaleza diferente al anterior, ya que el Sistema Institucional de Protección que lo articula no tiene carácter reforzado, sino *normativo*, lo que significa que no es consolidable y las entidades que lo integran conservan plena independencia y autonomía en la toma de decisiones, sin estar subordinadas a ninguna entidad de cabecera. El SIP normativo no requiere la mutualización del 100% de los beneficios y riesgos, ni la existencia de una entidad cabecera del grupo, por lo que el Grupo Caja Rural no tiene entidad de cabecera, sino que mantiene líneas de colaboración con el Banco Cooperativo Español, que actúa como central bancaria del Grupo, así como con la Sociedad Rural de Servicios Informáticos (RSI) y la Compañía de Seguros RGA.

El **Grupo Caja Rural** mantiene activos por valor de 87.000 millones de euros y depósitos por importe de 70.000 millones de euros.

Hay que destacar la singular experiencia de crédito vasca de **Laboral Kutxa**, integrada en la Corporación Mondragón. **Laboral Kutxa es una cooperativa de crédito de carácter integral, en la que la mayoría del capital social es propiedad de los socios trabajadores en activo o jubilados (35%) y de las cooperativas asociadas (50%).** Con 28.000 millones de euros en activos y 23.000 millones en depósitos, Laboral Kutxa es una de las entidades financieras más relevantes del sector cooperativo y cabecera de un grupo de 8 empresas de servicios financieros participadas en un 100% por la cooperativa y relacionadas principalmente con la actividad aseguradora.



También cabe destacar la emergencia de la Banca Ética en España. **Fiare Banca Ética** es una **entidad bancaria cooperativa de finanzas éticas que trabaja en España (con el nombre Fiare Banca Ética) y en Italia (Banca Ética).** Nació con el objetivo de financiar la cooperación social y la protección del medioambiente, así como respaldar a las organizaciones sin ánimo de lucro y la economía solidaria.

Es un banco cuyas actividades se inspiran por completo en los principios de las finanzas éticas: **transparencia, cooperación, derecho de acceso al crédito, eficiencia y atención a las consecuencias no económicas que tienen las acciones económicas.** Fiare Banca Ética es un banco cooperativo de referencia en Europa con [más de 46.000 personas socias entre España e Italia.](#)

2.4.4. La regulación legal de las cooperativas de crédito.

La singularidad de las cooperativas de crédito en el ámbito del cooperativismo explica la razón por la cual están sometidas a normas específicas de regulación y supervisión, de manera que su régimen jurídico viene establecido por *la Ley 13/1989 de 26 de mayo de cooperativas de crédito* y por las normas que con carácter general regulan la actividad de las entidades de crédito siéndoles de aplicación con carácter supletorio la legislación general de cooperativas y las disposiciones que puedan aprobar las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Las cooperativas de crédito pueden realizar toda clase de operaciones activas (operaciones en las que se concede financiación), pasivas (operaciones en las que la cooperativa capta dinero de sus clientes en forma de depósitos o similares) y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, pero el conjunto de las operaciones activas con terceros no socios no puede alcanzar el 50% de los recursos totales de la entidad, no computándose en dicho porcentaje las operaciones con socios de las cooperativas asociadas ni otras realizadas en el mercado interbancario, con otras cooperativas de crédito o, en su caso, con el *sistema institucional de protección en el que están integradas.*

La denominación de una cooperativa de crédito como Caja Rural, requiere que en el grupo promotor se incluya, al menos, una cooperativa agraria o 50 personas físicas titulares de explotaciones agrarias.

El proceso de creación de una cooperativa de crédito está sometido a numerosos requisitos y controles:

- ❖ Solicitud de constitución suscrita por un grupo de promotores del que deben formar parte, al menos, 5 personas jurídicas que desarrollen la actividad propia de su objeto social en forma ininterrumpida desde, al menos, 2 años antes de la fecha de constitución, o por 150 personas físicas.
- ❖ Autorización previa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- ❖ La denominación de una cooperativa de crédito como Caja Rural, requiere que en el grupo promotor se incluya, al menos, una cooperativa agraria o 50 personas físicas titulares de explotaciones agrarias.
- ❖ Concedida la autorización por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la cooperativa de crédito en constitución debe solicitar su inscripción en el Registro correspondiente del Banco de España, acompañado de la escritura pública de constitución y de los Estatutos.
- ❖ Tras su inscripción en el Registro del Banco de España, debe procederse a su inscripción en el Registro Mercantil y en el correspondiente Registro de Cooperativas, en cuyo momento adquirirá personalidad jurídica.

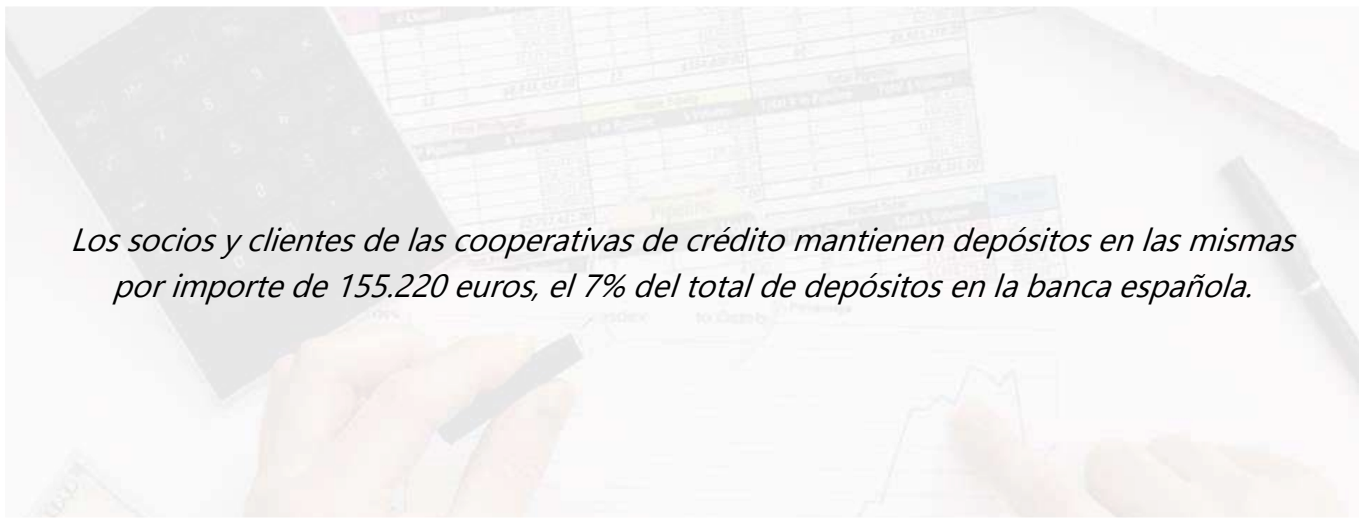


A diferencia de otras clases de cooperativas, la cuantía mínima del capital social de las cooperativas de crédito es establecida por el Gobierno, previo informe del Banco de España.

Los órganos sociales de las Cooperativas de Crédito, al igual que en el resto de las cooperativas, son la Asamblea y el Consejo Rector.

En cuanto a las aportaciones al capital social, distribución del excedente disponible y ejercicio del derecho de voto en la Asamblea General, *la Ley 13/1989 de cooperativas de crédito* también establece diferencias sobre lo dispuesto en la legislación general de cooperativas, pero siempre garantizando la primacía de los socios cooperativistas y del gobierno democrático de la cooperativa.

La mayor parte de las cooperativas de crédito en España esta integrada en la *Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)*.



Los socios y clientes de las cooperativas de crédito mantienen depósitos en las mismas por importe de 155.220 euros, el 7% del total de depósitos en la banca española.

Repaso de Contenido



2.5 Otras Cooperativas: vivienda, transportes, mar, servicios, sanitarias, iniciativa social, enseñanza.

La legislación cooperativa contempla otras clases de cooperativas que coadyuvan en el acceso a determinados servicios esenciales como la enseñanza, la vivienda, transporte, o sanidad entre otros.

2.5.1. Cooperativas de viviendas

Las cooperativas de viviendas son *entidades que agrupan a personas que necesitan alojamiento y/o locales, incluyendo tanto a particulares como a entes públicos y entidades sin ánimo de lucro que requieran espacios para sus dependientes o para desarrollar sus actividades.*

Estas cooperativas pueden enfocarse en la provisión, conservación y administración de viviendas y locales, así como en la rehabilitación de estos espacios. Además, tienen la capacidad de adquirir y urbanizar terrenos para cumplir con su objeto social.

La propiedad o el uso de las viviendas y locales se adjudica a los socios según lo permitido legalmente, y los estatutos de la cooperativa pueden regular la cesión o permuta de estos derechos entre socios.

Estas cooperativas también pueden vender o alquilar locales comerciales y otras instalaciones a terceros, y los estatutos definen cómo se manejan las bajas de socios y la devolución de sus aportaciones. Se establece que nadie puede ser miembro del Consejo

Rector en más de una cooperativa de viviendas y que estos miembros no recibirán remuneraciones por su cargo. Las promociones de viviendas se realizarán dentro del ámbito territorial definido en los estatutos.

Además, si una cooperativa desarrolla múltiples promociones o fases, cada una debe tener autonomía de gestión y contabilidad independiente, con una regulación específica para las Juntas de socios de cada fase, respetando siempre las competencias de la Asamblea General.

Las cooperativas de viviendas pueden ser de propietarios o bien de cesión en uso según la propiedad se traslade al socio o se mantenga en la cooperativa.

Las cooperativas de viviendas pueden ser de propietarios, o bien de cesión en uso según la propiedad se traslade al socio o bien se mantenga en la cooperativa.

En los últimos años las cooperativas de viviendas han experimentado un notable crecimiento, habiéndose constituido 1.058 cooperativas de esta clase entre 2018 y 2022, con 6.850 socios. La Confederación de Cooperativas de Viviendas de España agrupa a 206 cooperativas que gestionan 11.283 viviendas, con una inversión total de 1.754 millones de euros. También cabe destacar el crecimiento de las cooperativas de vivienda en cesión de uso, definidas de la siguiente forma por el proyecto Red de Polos Cooperativos: *la cooperativa de vivienda en cesión de uso es un modelo alternativo de acceso y tenencia de vivienda que se basa en la propiedad colectiva de un inmueble por parte de la cooperativa y el pago del derecho de uso por parte de las personas usuarias, que son socias de la cooperativa. Es un modelo a medio camino entre la propiedad y el alquiler, más justo y accesible, que evita la especulación y transforma el sistema de acceso a la vivienda.*

2.5.2. Cooperativas de transportes

Las cooperativas de transportistas son organizaciones formadas por individuos o empresas que se dedican al transporte, ya sea de personas, bienes o ambos. Estos pueden ser titulares de empresas de transporte o profesionales que operan en cualquier ámbito, incluyendo el local.

El objetivo principal de estas cooperativas es ofrecer servicios y suministros, así como realizar operaciones que contribuyan al mejoramiento económico y técnico de las empresas de sus socios.

Entre 2018 y 2022 se han constituido 1058 cooperativas de viviendas con 6.850 socios

Organizaciones formadas por individuos o empresas dedicadas al transporte.

Existen dos clases: Titulares de empresas de transporte y profesionales que actúan en cualquier ámbito (local, nacional, internacional)

Además, estas cooperativas tienen la capacidad de llevar a cabo actividades específicas permitidas bajo la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres*, siguiendo las regulaciones establecidas en dicha ley. Las 240 cooperativas de transportistas existentes en España emplean a 1.300 trabajadores.

2.5.3. Cooperativas del mar

Las cooperativas del mar son agrupaciones que incluyen a una variedad de profesionales y entidades relacionadas con el sector marítimo y pesquero. Esto abarca pescadores, propietarios de barcos, cofradías,

*Entidades que organizan a:
Pescadores, propietarios de
barcos, cofradías, productores
pesqueros, cultivadores de algas,
mariscadores...*

organizaciones de productores pesqueros, cultivadores de algas, mariscadores, familias dedicadas a la pesca, concesionarios de pesca y acuicultura, y en general, a cualquier persona o entidad que se dedique a actividades pesqueras o relacionadas con la industria marítima.

Estas cooperativas se enfocan en proporcionar suministros y servicios, y en realizar operaciones que buscan mejorar tanto económica como técnicamente las actividades y negocios de sus socios.

Para alcanzar sus objetivos, las cooperativas del mar pueden emprender diversas actividades, como:

- a) Adquisición, producción, reparación, y mantenimiento de equipos de pesca, maquinaria, embarcaciones, y otros recursos necesarios para la pesca y actividades relacionadas.
- b) Conservación, procesamiento, distribución y venta de los productos pesqueros, tanto de los socios como de la cooperativa, llegando incluso al consumidor final.
- c) Realización de cualquier otra actividad que contribuya al mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de las actividades pesqueras de los socios. Podrán realizar actividades con terceros en los términos previstos en la Ley.

2.5.4. Cooperativas de servicios

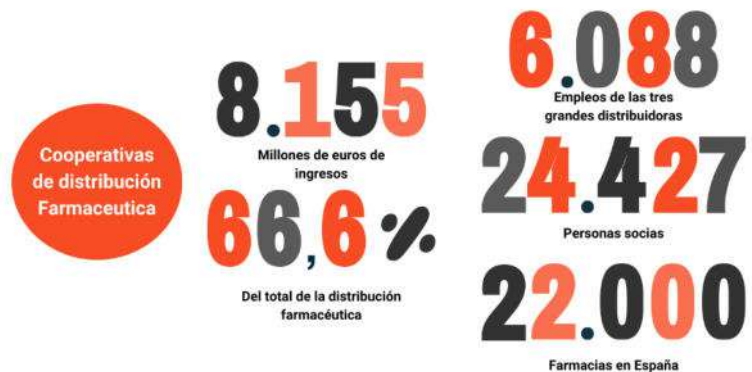
Las cooperativas de servicios *son organizaciones que reúnen a individuos o empresas que poseen negocios industriales o de servicios, así como a profesionales y artistas que trabajan de manera independiente.*

El propósito principal de estas cooperativas es ofrecer suministros y servicios, producir bienes, y llevar a cabo actividades que buscan mejorar económica y técnicamente las profesiones o negocios de sus miembros.

Una cooperativa no se considerará de servicios si las características de sus socios o su propósito se alinean más estrechamente con otro tipo de cooperativa definido en este capítulo. Es decir, si una cooperativa encaja mejor en otra categoría debido a las particularidades de sus miembros o su objetivo, entonces debe clasificarse en esa otra sección.

A pesar de lo mencionado las cooperativas de servicios pueden realizar actividades y ofrecer servicios a personas que no son socios. Sin embargo, estas actividades externas no deben superar el 50% del total de las operaciones cooperativizadas que se realizan con los socios. Esto significa que, aunque pueden trabajar con no socios, la mayoría de sus esfuerzos y recursos deben estar dedicados a beneficiar directamente a sus miembros.

Entre todas las cooperativas de servicios destacan las de distribución farmacéutica, de forma que las tres primeras empresas de distribución (COFARES, BIDAFARMA y HEFAME) son cooperativas, con un volumen



total de ingresos de 8.155 millones de euros (el 66,6% del total de la distribución farmacéutica) y un empleo de 6.088 personas. Estas cooperativas aglutinan a 24.427 socios, que se corresponden con la práctica totalidad de establecimientos de farmacia en España (22.000).

En distribución alimentaria la [cooperativa COVIRAN](#) abasteció a 2.850 supermercados



Cooperativa SCIAS, Hospital de Barcelona, cooperativa de consumidores polivalente en la que participan como socios los usuarios de los servicios sanitarios y los profesionales trabajadores del hospital.

Fundación Espriu:



Entidades de Base Asociativa de Cataluña.

Empresas autogestionadas por los socios, profesionales sanitarios.

Visita la Asociación Catalana de Entidades de Base Asociativa (ACEBA) **Aquí.**



en España y Portugal, con unas ventas brutas bajo enseña de 1.786 millones de euros. También cabe destacar la cooperativa de detallistas UNIDE, que factura 285 millones de euros anuales y abastece a 603 establecimientos.

2.5.5. Cooperativas sanitarias

Las cooperativas sanitarias son aquellas que operan en el sector de la salud, compuestas tanto por proveedores de servicios sanitarios como por sus destinatarios, o una combinación de ambos. Estas cooperativas no solo se dedican a la asistencia sanitaria directa, sino que también pueden realizar actividades complementarias y preventivas, ya sea de manera general o enfocadas en grupos específicos.

En el epígrafe dedicado a las cooperativas de consumidores y usuarios ya se ha hecho referencia a la cooperativa SCIAS, Hospital de Barcelona, cooperativa de consumidores polivalente en la que participan como socios los usuarios de los servicios sanitarios y los profesionales trabajadores del hospital.

La cooperativa SCIAS forma parte de un grupo empresarial sanitario sin ánimo de lucro de relevancia internacional e inspirado en el cooperativismo, la Fundación Espriu, que integra, además, a dos cooperativas de médicos, Autogestión Sanitaria, con 5.500 médicos y Lavinia, con 10.000 médicos y accionista único de la [aseguradora ASISA](#), propietaria de una amplia red hospitalaria. A estas cooperativas de profesionales de la medicina se les aplica la normativa establecida para las cooperativas de servicios. En 2022, las empresas integradas en la Fundación Espriu facturan 1.846 millones de euros y mantienen empleos directos asalariados de 6.939 personas.

En el ámbito de las empresas de economía social proveedoras de servicios sanitarios cabe destacar la singular y exitosa

experiencia de las Entidades de Base Asociativa de Cataluña (EBAs). Las EBAs, integradas por profesionales sanitarios, son empresas autogestionadas por los socios trabajadores, que trabajan en ellas a tiempo completo, con procesos participativos y democráticos en la toma de decisiones y en las que su Código de Buen Gobierno establece la obligatoriedad del cumplimiento de los principios orientadores de la economía social cualquiera que sea la forma jurídica que adopten. Se trata, pues, de empresas de trabajo asociado de la economía social.

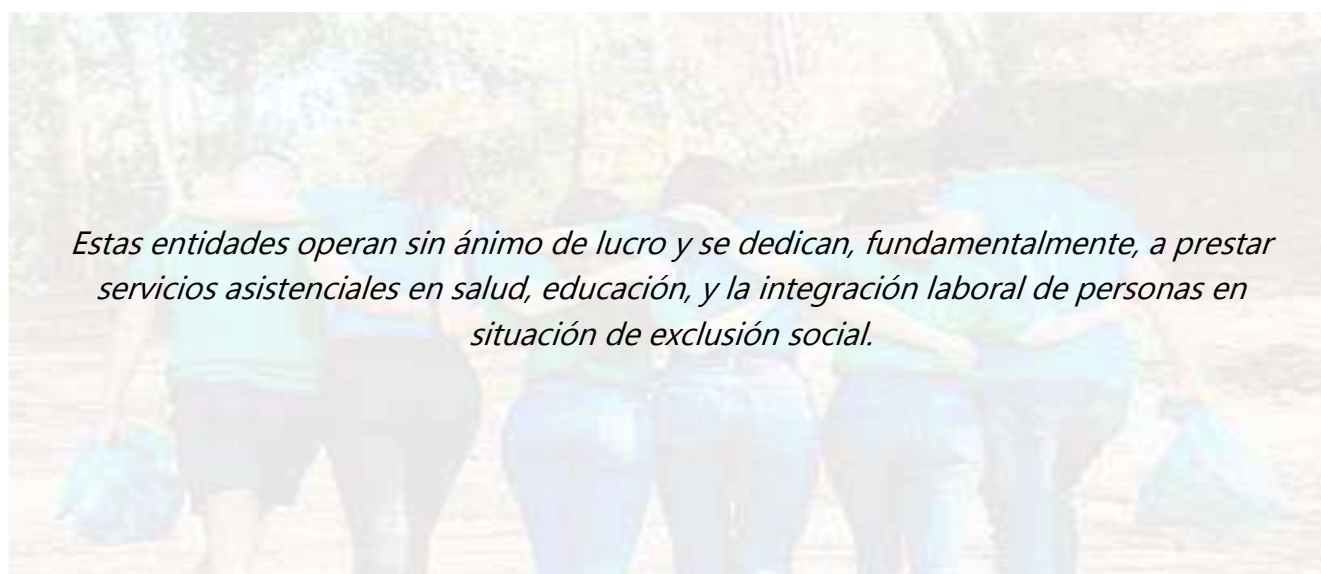
Desde 1996, estas entidades, gestionan servicios públicos sanitarios de atención primaria, pediatría y odontología. En 2022 son 11 las EBAs en funcionamiento que, con altos índices de calidad asistencial y eficiencia, emplean a 716 profesionales sanitarios y ofrecen la cobertura de los mencionados servicios públicos sanitarios a 279.226 personas.

2.5.6. Cooperativas de iniciativa social

Las cooperativas calificadas como de iniciativa social son aquellas que, operando sin ánimo de lucro y sin importar su categoría específica, se dedican a la prestación de servicios asistenciales en áreas como la salud, educación, cultura, o cualquier otra actividad de carácter social.

También incluyen aquellas que se enfocan en la integración laboral de personas en situación de exclusión social o en satisfacer necesidades sociales que el mercado no atiende.

Los entes y organismos públicos pueden formar parte de estas cooperativas como socios, según lo establecido en sus estatutos. A estas cooperativas se les aplicarán las normas correspondientes a la clase de cooperativa a la que pertenezcan. Además, las cooperativas que cumplan con los requisitos



mencionados deberán incluir en su denominación la frase "Iniciativa Social", para reflejar su compromiso y enfoque en estas áreas de acción social.

2.5.7. Cooperativas de enseñanza

En el epígrafe dedicado a las cooperativas de trabajo asociado ya se ha hecho referencia a la importancia que tienen las cooperativas de enseñanza integradas por profesores y personal no docente y de servicios.



Además de esta clase de cooperativas, existe otra modalidad de las mismas, en la que son las familias y/o los propios alumnos las que forman parte de la cooperativa y la gobiernan. También existen cooperativas de enseñanza de carácter integral, cuyos socios son tanto las familias y alumnos (consumidores), como los profesores (trabajadores).

A estas cooperativas se les aplican las normas cooperativas establecidas para las cooperativas de consumidores y usuarios o, en su caso, para las cooperativas integrales. Estas cooperativas tienen una significativa presencia en País Vasco, Cataluña y Madrid, con cerca de 300 centros educativos y más de 18.000 personas empleadas.

Las cooperativas de enseñanza, tanto las de trabajo asociado como las de consumidores, están integradas a través de sus federaciones autonómicas en la *Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECOE)*.



Repaso de Contenido



Otras Clases de Cooperativas



Cooperativas de Viviendas

Agrupan a personas que necesitan alojamiento y/o locales. Gestionan la provisión, conservación y administración de viviendas y locales.

Regulación aplicable: Propiedad o cesión en uso de viviendas y locales adjudicados legalmente a los socios.



Cooperativas de Transportes

Organizaciones de individuos o empresas dedicadas al transporte de personas, bienes o ambos.

Regulación aplicable: Actividades permitidas bajo la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.



Cooperativas del Mar

Incluyen profesionales y entidades del sector marítimo y pesquero. Realizan operaciones para mejorar las actividades y negocios de sus socios.

Regulación aplicable: Pueden emprender actividades como adquisición, producción, reparación y mantenimiento de equipos de pesca.



Cooperativas de Servicios

Reúnen a negocios industriales o de servicios y a profesionales independientes para ofrecer suministros y servicios.

Regulación aplicable: Actividades con no socios limitadas al 50% del volumen total de la actividad cooperativizada.



Cooperativas Sanitarias

Operan en el sector de la salud, incluyendo proveedores y destinatarios de servicios sanitarios.

Regulación aplicable: Normas de cooperativas de trabajo asociado o de servicios; normas sobre cooperativas de consumidores y usuarios.



Cooperativas de Iniciativa Social

Prestan servicios asistenciales en salud, educación, cultura y otras actividades sociales. Enfocadas en la integración laboral de personas excluidas socialmente.

Regulación aplicable: Se les aplicarán las normas correspondientes a la clase de cooperativa a la que pertenezcan.



Cooperativas de Enseñanza

Dedicadas a actividades docentes en distintos niveles y modalidades. Ofrecen actividades extraescolares y servicios relacionados.

Regulación aplicable: Normas para cooperativas de consumidores y usuarios si agrupan a padres o alumnos; normas de cooperativas de trabajo asociado si incluyen a profesores y personal no docente.

Consulta las
notas adicionales
Aquí





3. Las Sociedades Laborales

3.1. Origen y desarrollo de las sociedades laborales

El origen de las sociedades laborales en España hay que situarlo en la década de los 60 del siglo pasado, cuando algunas empresas mercantiles concesionarias del transporte público urbano en varias ciudades españolas perdieron el interés por este tipo de negocio y los trabajadores se vieron abocados a hacerse cargo de las mismas, para lo que crearon sociedades anónimas en las que los accionistas eran los propios trabajadores, con una participación igualitaria en el capital social. Para poder acceder a las ayudas financieras públicas estas sociedades deberían obtener la calificación administrativa de sociedades anónimas laborales, cumpliendo ciertos requisitos que garantizaban el control de la sociedad por parte de los socios trabajadores.

Como consecuencia de la crisis de empresas mercantiles concesionarias de transporte urbano, los trabajadores se vieron abocados a hacerse cargo de las, surgiendo así las sociedades anónimas laborales con una participación igualitaria en el capital social.

Las crisis económicas de 1973 y 1982 ocasionaron el cierre de muchas empresas, principalmente industriales que, en algunos casos, indujeron a sus trabajadores al reflotamiento de dichas empresas bajo la fórmula de sociedad anónima laboral, que podía acceder a ciertas facilidades financieras públicas. A mediados de la década de los 80 se superaban las 2000 entidades autogestionadas por sus trabajadores.

En los años 80 se superaron las 2000 empresas autogestionadas, el 60% de las cuales eran industriales.

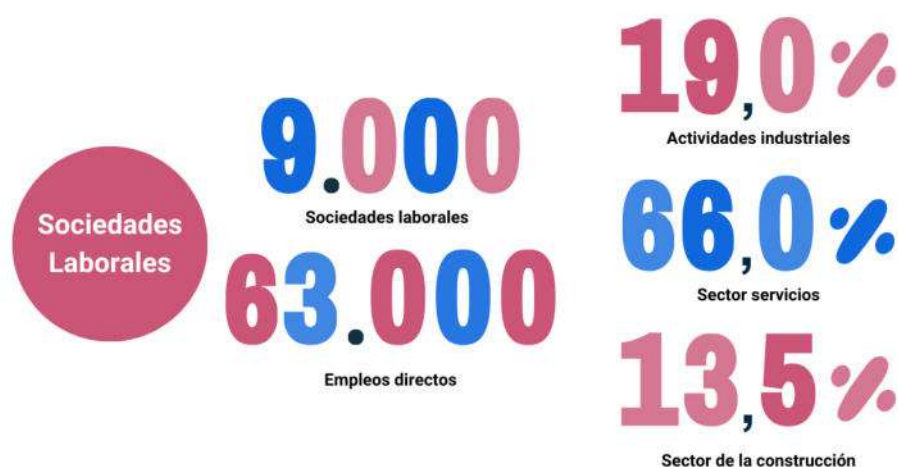
El 60% de estas empresas eran industriales y su origen se basaba en la reconversión societaria de una empresa, preexistente, de carácter mercantil tradicional.

La importancia adquirida por esta experiencia autogestionada, junto al mandato recogido en el artículo 129.2 de la Constitución Española en el que se indica que los poderes públicos establecerán los medios que faciliten

el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, condujo a la promulgación de una primera *ley de sociedades anónimas laborales en 1986* y a dos leyes adicionales que también contemplaban la posibilidad de crear sociedades laborales de responsabilidad limitada, la última de ellas actualmente en vigor, *Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas*.

A lo largo de las 3 últimas décadas, y al contrario de lo sucedido en sus orígenes, la gran mayoría de las sociedades laborales han sido promovidas por emprendedores sociales, como creaciones societarias *ex novo*, perdiendo peso las actividades industriales (un 19% en la actualidad) y ganándolo el *sector servicios* (66%), manteniendo un minoritario pero significativo peso el *sector de la construcción* (13,5%).

Las más de **9000 sociedades laborales actualmente existentes** (un 90% de ellas de responsabilidad limitada) proporcionan empleo directo a 63.000 personas.



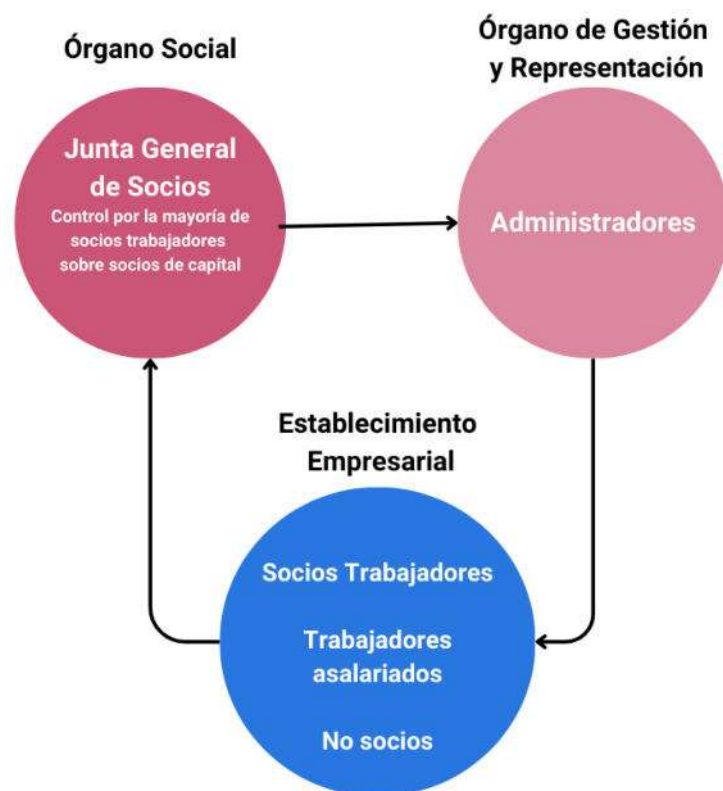
3.2. Régimen jurídico de las sociedades laborales

Las sociedades laborales están reguladas por la **Ley 4/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas** pero, como sociedades mercantiles de capital, en todo aquello que no les sea específicamente aplicable por dicha ley, están sometidas a la **Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio)**, sean anónimas o de responsabilidad limitada.

De hecho, la personalidad jurídica de la sociedad laboral solo nace en la inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura pública, con el certificado de su carácter laboral emitido por la autoridad competente.

La principal característica diferencial de las sociedades laborales respecto a otras sociedades de capital consiste en que los socios trabajadores de la sociedad laboral son quienes tienen el control en los procesos de toma de decisiones, al poseer siempre la mayoría del capital. La Ley también establece cautelas para impedir el control de la sociedad por solamente un socio, así como para establecer un número máximo de trabajadores con contrato indefinido que no sean socios.

En cuanto a los *órganos de gobierno* de las sociedades laborales, el de mayor rango corresponde a la *Junta General* de socios, en donde participan las dos clases existentes de socios, trabajadores y capitalistas, siendo siempre la mayoría los socios trabajadores. La Junta nombra y cesa a los administradores, los liquidadores y, en su caso, los auditores de cuentas. Además de aprobar las cuentas, la aplicación de resultados, modificación de estatutos sociales, etc. La *administración de la empresa* puede estar a cargo de uno o varios administradores (administrador único, solidario mancomunado o consejo de administración).



SOCIEDADES LABORALES

CARACTERÍSTICAS	SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL (SAL)	SOCIEDAD LIMITADA LABORAL (SLL)
Propiedad del capital social	La mayoría del capital social es propiedad de trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, con relación laboral por tiempo indefinido.	
Límite máximo de la propiedad del capital social	33% de acciones por socio	33% de las participaciones sociales por socio
Número mínimo de socios	3	3
Número mínimo de socios trabajadores	2	2
Capital social mínimo	60.000 euros	3.000 euros
Número máximo de trabajadores con contrato indefinido que no sean socios	Sus horas –año trabajadas no pueden superar el 49% del cómputo global de horas-año trabajadas por el conjunto de socios trabajadores.	
Socios exclusivamente capitalistas	Pueden existir socios capitalistas que no tengan la condición de socios trabajadores de la empresa, pero sin que la suma de sus acciones o participaciones sociales alcance el 50% del total.	
Clases de acciones y participaciones	Hay dos clases de acciones y participaciones sociales en las sociedades laborales: las que son propiedad de los trabajadores cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido y las restantes. La primera clase se denomina clase laboral y la segunda clase general. Todas ellas tienen el mismo valor nominal y confieren los mismos derechos económicos.	
Derecho de voto y participación en beneficios	Ambos derechos son proporcionales al capital social	
Personalidad jurídica	A partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, con la calificación previa del organismo competente como sociedad laboral.	
Capitalización o pago único de la prestación por desempleo	Tienen derecho a ello los trabajadores que promuevan una sociedad laboral o ingresen como socios en sociedad ya existente	

3.3. Ayudas y beneficios fiscales

Las sociedades laborales gozan de las ayudas públicas establecidas para las empresas de la economía social por las administraciones públicas, en materia de creación de nuevas empresas, empleo e inversiones, así como de beneficios fiscales contemplados en la *Ley de sociedades laborales (artículo 17)* y la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (artículo 12.3.a)*.

Afiliación a la Seguridad Social en la Sociedad Laboral

Los socios trabajadores quedan afiliados al Régimen General de la Seguridad Social con todas las coberturas. Incluso si ocupan cargos directivos remunerados (siempre y cuando la sociedad no supere los 25 trabajadores).

Los socios trabajadores que realicen funciones de dirección se integrarán al Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial

Si la participación del socio trabajador en el capital social, sumada a la de su cónyuge y parientes con los que convivan, alcance, al menos el cincuenta por ciento, quedarán incluidos en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. A menos que el control efectivo de la sociedad requiera el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.

Sociedad Laboral. Beneficios fiscales.

Bonificación del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de las cuotas que se devenguen por la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores.

Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de sociedades laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años de la fecha de calificación como "laboral".

3.4. Sociedades Laborales y Economía Social

La configuración de las sociedades laborales como *empresas de capital* parece tropezar con las características identitarias de la economía social. En efecto, en las sociedades laborales tanto el poder de decisión como la distribución de beneficios están jurídicamente vinculados al capital que cada socio posea. Los motivos para incluir a estas empresas en el ámbito de la economía social provienen de su propia historia y de la distribución real del poder en su seno.

Históricamente las sociedades laborales han sido promovidas por iniciativa de los trabajadores, de manera que, en la práctica son empresas de trabajo asociado. La característica esencial de una sociedad laboral es que son los socios trabajadores quienes controlan el poder de decisión, socios que mantienen como vínculo esencial con la empresa su propio trabajo: poseen capital porque están trabajando en la empresa. Este capital en poder de los socios trabajadores es superior al 75% del capital total, según los datos disponibles.

En segundo lugar, y también con base en diferentes estudios realizados, el capital social de la clase *laboral* está repartido muy igualitariamente entre los socios trabajadores de manera que, a efectos prácticos el derecho de voto también es igualitario entre ellos, lo que equivale a la existencia de procesos democráticos de decisión.

Sin duda, estas razones de carácter histórico y sociológico son las que explican la inclusión de las sociedades laborales en el ámbito de la economía social, reconocida en la *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*.



Repaso de Contenido





4. Las Cofradías de Pescadores

4.1. Introducción.

Las Cofradías de Pescadores tienen hondas raíces históricas y sus orígenes se remontan al siglo XII, impregnadas de fuertes sentimientos religiosos y desarrollando muy diversas actividades, no solo en las operaciones de pesca, sino también en labores de ayuda mutua y solidaridad entre sus miembros. Con el transcurso del tiempo fueron orientando sus objetivos a la actividad de pesca marítima, principalmente de bajura, así como el marisqueo.

En la actualidad, las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, esto es, entidades asociativas de base privada que, por sus fines de interés público, tienen atribuidas ciertas funciones propias de las administraciones públicas, actuando como órganos de representación del sector

pesquero y de prestación de servicios, socorros y asistencia, incluidas diversas acciones económicas como la construcción de fábricas de hielo, la instalación de aprovisionamientos de combustible, el mantenimiento de lonjas de pescado y

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, con un funcionamiento autónomo y democrático.

otras. El carácter democrático y autónomo de las cofradías respecto a los poderes públicos, en tanto que corporaciones de derecho público, ya viene delimitado por la propia Constitución Española que en su artículo 52 establece claramente que *"la ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos"*. Las Cofradías de Pescadores son entidades pertenecientes a la economía social, tal y como establece la *Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social*.

4.2. Ordenamiento jurídico y gobernanza de las Cofradías de Pescadores.

Las Cofradías de Pescadores están reguladas por diversas normas jurídicas de ámbito estatal y autonómico, todas ellas coincidentes en los aspectos esenciales de estas entidades. En su dimensión nacional, las Cofradías están reguladas por la *Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del estado* y por el *Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores*.

En los ámbitos autonómicos existen tres leyes de Cofradías de Pescadores: la *Ley 9/1993 de 8 de julio de Cofradías de Pescadores de Galicia*, la *Ley 16/1998, de 25 de junio de Cofradías de Pescadores de Euskadi* y la *Ley 22/2002, de 12 de julio de Cofradías de Pescadores de Cataluña*, todas ellas complementadas por diversos decretos u otras normas jurídicas. Además, el resto de Comunidades Autónomas con fachada marítima incluyen a las Cofradías de Pescadores en leyes autonómicas de Pesca Marítima.

Los miembros de las Cofradías pueden ser tanto los armadores de los buques de pesca como los trabajadores del sector extractivo. En algunas Comunidades Autónomas



Los miembros de las Cofradías pueden ser tanto los armadores de buques de pesca como los trabajadores del sector extractivo. Ambos colectivos están representados paritariamente en los órganos de gobierno.

también pueden ser miembros las personas que por cuenta propia se dediquen a la actividad marisquera. El armador es la persona responsable de garantizar que la embarcación esté operativa, es decir, organizar



la tripulación, disponer de los permisos de navegación necesarios, preservar la seguridad con los adecuados protocolos, etc. El armador no coincide necesariamente con el propietario o con el capitán de la embarcación, aunque en la pesca de bajura lo más frecuente es que el armador sea el propietario y, a menudo, también el patrón, es decir, el mando más alto del buque.

Armadores y trabajadores vinculados a los buques están representados paritariamente en los órganos de gobierno de las Cofradías, que son elegidos democráticamente mediante sufragio igual, directo y secreto, sin interferencias de los poderes públicos. Estos órganos de gobierno son tres: la *Junta General*, el *Cabildo* y el *patrón mayor*.

- ❖ La *Junta General* es el órgano superior de gobierno y decisión de las Cofradías y en ella están integrados todos sus miembros.
- ❖ El *Cabildo* es el órgano de gobierno, gestión y administración de la Cofradía. Su composición es paritaria entre armadores y trabajadores, y es elegido por la Junta General. En Cataluña el Cabildo se denomina *Capítulo* y en el País Vasco, *Junta Directiva*, ambos con funciones análogas al Cabildo.
- ❖ El *Patrón Mayor* es el órgano unipersonal de la cofradía. Elegido por la Junta General de entre sus miembros, preside la Cofradía. En el País Vasco el Patrón Mayor recibe el nombre de Presidente.

Las Cofradías de Pescadores están organizadas y representadas en federaciones provinciales y autonómicas y estas últimas a su vez, en una Federación nacional de Cofradías de Pescadores, a la que pertenecen todas las Federaciones Autonómicas, con la excepción de las federaciones de Vizcaya y Guipúzcoa.

4.3. Las Cofradías de Pescadores en España.

Los datos disponibles de las Cofradías de Pescadores son los facilitados por la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores (FNCP) y los obtenidos a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La FNCP agrupa a 198 Cofradías de Pescadores que representan principalmente a profesionales de la pesca de bajura. En las Cofradías se encuentran asociados más de 25.000 marineros, armadores y propietarios de buques y 4.071 mariscadores, de los cuales 2.703 son mujeres y 1.368 hombres. La comercialización de los productos capturados por las embarcaciones y cofrades se realiza principalmente a

través de las 196 lonjas autorizadas por el MAPA. La mayor parte de las cofradías españolas se encuentra en Galicia (63), donde los cofrades comercializan 437,4 millones de euros. La facturación estimada de todas las ventas realizadas a través de las Cofradías asciende a 1.070 millones de euros.

La Encuesta Económica de Pesca Marítima del MAPA cifra en 839 millones de euros los ingresos de la actividad pesquera en aguas nacionales, que es donde faenan la práctica totalidad de buques de las



5 Fuente: FNCP, MAPA

Cofradías de pescadores en España (Total 209)





Cofradías de Pescadores, pero se trata de un valor contabilizado a precios básicos, que no incluye subvenciones ni impuestos, descontándose las devoluciones y rappels. Además, estas cifras no contabilizan las ventas realizadas por las ventas de marisco, que son producto de actividades extractivas de mariscadores a pie.

En cuanto al empleo, la Encuesta citada señala un volumen de empleo de 22.484 personas en aguas nacionales, de los que 21.616 son hombres y 868 mujeres. De nuevo, estas cifras no contabilizan a los mariscadores, que superan las 4.000 personas, la mayoría mujeres.

Pesca marítima



6 Fuente: MAPA

Repaso de Contenido





5. Las Empresas Sociales

Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

5.1. Introducción

Hace ya más de una década que la Comisión Europea situó la economía social y la innovación social en el centro de sus iniciativas, manifestando un marcado interés por la capacidad de las empresas sociales y la economía social en general.

Las empresas sociales y la economía social aportan respuestas innovadoras a los actuales desafíos económicos, sociales y medioambientales desarrollando puestos de trabajo sostenibles, difíciles de deslocalizar, promoviendo la integración social, la mejora de servicios sociales locales, o la cohesión territorial entre otros aspectos.

Para la *Comisión Europea* (Comunicación de la Comisión "Iniciativa en favor del emprendimiento social", 25/10/2011) una **empresa social es un agente de la economía social cuyo principal objetivo es tener una incidencia social, más que generar beneficios para sus propietarios o sus socios** Más recientemente, la recomendación del Consejo de la Unión Europea ha establecido esta definición jurídica de empresa social: **entidad de Derecho privado que proporciona bienes y servicios al mercado de manera emprendedora y de conformidad con los principios y las características de la economía social, con objetivos sociales o medioambientales como motor de su actividad comercial. Las empresas sociales pueden constituirse con diversas formas jurídicas.**

En resumen, para la Comisión en las empresas sociales:

Existe un objetivo social de interés común, que es la razón de ser la acción comercial y que, a menudo, se traduce en un alto nivel de innovación social.

Sus beneficios se reinvierten principalmente en la realización de este objetivo social.

Sus modos de organización o régimen de propiedad, están basados en principios democráticos o participativos, orientados a la justicia social.

Sin carácter limitativo, la Comisión considera que las empresas sociales pueden ser:

- ❖ Empresas que prestan servicios sociales o suministran bienes y servicios destinados a un público vulnerable (acceso a la vivienda, a los cuidados, ayuda a las personas de edad, o con discapacidad, inclusión de grupos vulnerables, guardería infantil, acceso al empleo y la formación, gestión de dependencia, otros) y/o
- ❖ Empresas cuyo modo de producción de los bienes y servicios persigue un objetivo de tipo social (integración social y profesional mediante el acceso al trabajo de personas desfavorecidos, sobre todo por la razón de su escasa cualificación o de problemas sociales o profesionales que provocan exclusión y marginación), pero cuya actividad puede incluir bienes o servicios que no sean sociales.



Las empresas sociales pueden adoptar cualquier estatuto jurídico de los establecidos en las leyes, sometidas a la misión y principios de funcionamiento anteriormente resumidos.

En esta Unidad se consideran los dos tipos de empresa social más relevantes en España, que *tienen como objetivo la integración social y profesional mediante el acceso al trabajo de personas con discapacidad y personas desfavorecidas: los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción.*

5.2. Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

5.2.1. Las personas con discapacidad y el empleo.

A efectos de su reconocimiento legal, se consideran personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido por los órganos públicos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como a los pensionistas de la Seguridad Social o de sus clases pasivas que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente absoluta.



Datos de 2021

5.2.2 Los Centros Especiales de Empleo (CEE).

En el ámbito del empleo protegido, la finalidad de los CEE consiste en asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad, así como conseguir la inclusión del mayor número de estas personas

Objetivo de los CEE: Asegurar empleo remunerado a personas con discapacidad.

en el régimen de empleo ordinario. Para ello, los CEE se configuran como empresas que realizan una actividad productiva de bienes o servicios, participando regularmente en las operaciones de mercado.

Cualquier persona física o jurídica, de titularidad pública, de capital privado o de la economía social, con o sin ánimo de lucro, que tenga capacidad jurídica y de obrar, puede promover la creación de un CEE que, para ser calificado

como tal por los registros correspondientes, autonómicos o estatal, debe cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos para obtener la calificación de Centro Especial de Empleo

- 1 Acreditar la personalidad jurídica del titular.
- 2 Justificar mediante el oportuno estudio económico, las posibilidades de viabilidad y subsistencia del CENTRO.
- 3 Justificar que al menos el 70% de la plantilla está formado por personas con discapacidad, sin considerar el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los CEE es de carácter especial, conforme lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y se rige por su normativa específica.

Subvenciones a la creación de empleo

Financiación de iniciativas que generen empleos preferentemente estables para personas con discapacidad desempleadas, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo.

Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo

Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Subvención del coste salarial por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional. Si el contrato de trabajo es a tiempo parcial, la subvención tendrá una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.

Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente a los centros especiales de empleo.

Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad.

Para fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad, las administraciones públicas conceden ayudas destinadas a la creación y mantenimiento del empleo en los CEE. Estas ayudas se tramitan a través de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, con excepción de las bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social, que se aplican directamente por los empleadores en sus boletines de cotización ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los Centros Especiales de Empleo (CEE), en su conjunto, constituyen un eslabón fundamental en la cadena de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. 106.429 personas con discapacidad, es decir, el 20,61% de las personas con discapacidad en España, trabajan en los 2.417 establecimientos de que disponen los 1.727 CEE existentes.

5.2.3 Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

Aunque la *Ley de Economía Social (Ley 5/2011 de 29 de marzo)* incluye sin distinción alguna a la totalidad de los CEE, la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (R.D.L. 1/2013 de 29 de noviembre)* establece una distinción dentro de ellos, definiendo el concepto de **Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS)**.

Los CEEIS son los CEE promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.

*CEEIS y empresas de inserción:
ventajas en la contratación pública.*



También se consideran CEEIS aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social es propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, siempre que, en todos los casos, en sus Estatutos o en acuerdo social, se obligue a la reinversión íntegra de sus beneficios, en su propio Centro o en otros CEEIS, para favorecer el empleo de personas con discapacidad y mejorar la competitividad empresarial.

Esta diferenciación de los CEE entre los pertenecientes a la Iniciativa Social y los pertenecientes a la iniciativa empresarial tiene especial interés puesto que la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, establece una reserva de mercado para los CEEIS y las Empresas de Inserción, mediante la cual se fijan porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes.

Un caso concreto de esta norma viene establecido en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* que, en relación con determinadas actividades, *al menos el 50% del importe de adjudicación de los contratos deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social autorizados para el tratamiento de Residuos* (Disposición adicional decimonovena). Pero también se reconoce la reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud cuyo objetivo sea un servicio público, los beneficios se reinviertan en la organización, y que la estructura de la propiedad o dirección de la organización sea propiedad de sus empleados entre otros. (Disposición Adicional Cuadragésimo-octava LCSP).

En 2022 los CEEIS tienen en España 762 establecimientos que emplean a 52.446 personas, de las que 45.004 son personas con discapacidad (el 86%).

Los CEEIS están representados por la Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM), que agrupa a 16 asociaciones empresariales vinculadas al movimiento asociativo de personas con discapacidad.

5.3. Las empresas de inserción

5.3.1 Pobreza y desempleo

La Encuesta de Condiciones de Vida del INE señala que en 2023 el 26,5% de la población española estaba en riesgo de pobreza o exclusión social, siendo el paro de personas con dificultades severas para encontrar empleo uno de los factores explicativos y relevantes de la pobreza y la exclusión social.

El 26,5% de la población española está en riesgo de pobreza o exclusión social.

No solo las personas con discapacidad tienen especiales dificultades para conseguir la inserción laboral. Hay muchas personas y colectivos sociales que, por diversas razones, se encuentran muy por debajo del umbral de empleabilidad, en situaciones de marginación o de exclusión, con muchos obstáculos para acceder al mercado de trabajo, debido a sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo presenta para ellas numerosos problemas.

5.3.2 Las empresas de inserción.

Para remover las dificultades señaladas se han promovido las empresas de inserción, que constituyen una tipología especial dentro de las empresas de carácter social y de empleo protegido.

Las empresas de inserción (EIs) son sociedades mercantiles o cooperativas debidamente calificadas que tengan por objeto la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, define a estas como aquellas sociedades mercantiles o cooperativas que debidamente calificadas realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.



Para ser calificada como empresa de inserción por los organismos competentes de las correspondientes comunidades autónomas, **las sociedades mercantiles deben ser promovidas y participadas al menos en un 51% del capital social por entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las asociaciones sin fines de lucro y las fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción laboral de personas especialmente desfavorecidas.** En el caso de cooperativas y sociedades laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sea de aplicación a los socios colaboradores o asociados. La Federación de Asociaciones

Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI) señala la existencia en España de **301 empresas de inserción**, más de la mitad en Cataluña y País Vasco, **con 9.750 personas trabajando en ellas de las que 6.000 son personas en inserción.**

Trabajadores de las empresas de inserción

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.
- Personas que no pueden acceder a las anteriores prestaciones por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento.
- Jóvenes de entre 18 y 30 años, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que estén en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios y menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo y de servicios de prevención e inserción social autorizados por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Ayudas públicas a las empresas de inserción

- Ayudas financieras a la constitución, puesta en marcha y desarrollo de su actividad de nuevas empresas de inserción.
- Ayudas financieras para asistencia técnica, formación y contratación de técnicos para la gestión como para actuaciones de I+D+i.
- Bonificaciones a las cuotas de la Seguridad Social.
- Subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral, en compensación de los sobrecostes laborales derivados de los procesos de inserción; y ayudas a la inversión fija afecta a su fin social.
- Ayudas para la realización de servicios de acompañamiento para la inserción sociolaboral.
- Ayudas para gastos de promoción y funcionamiento de las organizaciones que defienden los intereses de las empresas de inserción representativas.

Repaso de Contenido





6. Las Mutualidades de Previsión Social

6.1. Introducción.

Las mutualidades, junto a las cooperativas, las asociaciones populares y las sociedades de socorros mutuos, constituyen en su origen histórico, manifestaciones entrelazadas de un mismo impulso asociativo: la respuesta de los grupos sociales más indefensos y desprotegidos, mediante organizaciones de autoayuda, ante las nuevas condiciones de vida generadas por la evolución del capitalismo industrial durante los siglos XVIII y XIX. La ausencia de sistemas públicos de seguridad social provocó la reacción de la sociedad civil, que se tradujo en la creación de numerosas sociedades de socorros mutuos y montepíos en diversos países europeos entre ellos España, donde ya en 1842 se constituyó en Barcelona la Asociación Mutua de Tejedores. En otros países europeos florecieron numerosas mutuas y mutualidades de previsión social, destacando Francia, en donde en 1847 llegan a contabilizarse más de 2.500 sociedades de socorros mutuos, con 400.000 afiliados y 1,6 millones de personas beneficiarias.

Las mutualidades, al igual que las cooperativas surgen como organizaciones de autoayuda de los grupos sociales más indefensos y desprotegidos, ante las nuevas condiciones de vida generadas por la evolución del capitalismo industrial en los siglos XVIII y XIX.

En la actualidad, las mutuas y mutualidades tienen una fuerte presencia en la Unión Europea, así como una muy diversa configuración jurídica. Aunque las estadísticas disponibles son diversas e incompletas, los datos ofrecidos por AIM/AMICE y por CIRIEC indican que las mutuas y mutualidades prestan servicios sanitarios y sociales a 230 millones de personas en Europa, representan más de 180.000 millones de euros en primas de seguros y emplean a 350.000 personas.

Si bien con frecuencia se distingue entre dos grupos de mutuales, mutuas y mutualidades, es difícil hacer una delimitación clara entre los dos tipos de organizaciones, no solo porque a menudo se superponen sus campos de actividad, sino porque sus principios de comportamiento y gobernanza son idénticos, y son los propios de la economía social. La Comisión Europea ha definido a las mutuas como *asociaciones autónomas de personas (físicas o jurídicas), unidas voluntariamente, cuyo propósito principal es satisfacer sus necesidades comunes y no obtener ganancias o proporcionar un retorno sobre el capital, gestionándose según principios de solidaridad entre los miembros que participan en el gobierno de la empresa*. Las entidades gestoras de los sistemas de seguridad social, las mutuales de afiliación obligatoria, así como las controladas por empresas no pertenecientes a la economía social, quedan fuera del ámbito de la economía social.

La principal diferencia de comportamiento entre mutuales y cooperativas consiste en que las primeras funcionan con sus propios fondos –fondos mutuales–, colectivos e indivisibles, y no con participaciones de capital adquiridas por los socios. En las mutuales, los mutualistas no adquieren participación de capital como ocurre en las cooperativas, en donde es

Mutuas y mutualidades prestan servicios sanitarios y sociales a 230 millones de personas en Europa.

180.000 millones de euros en primas de seguros.

350.000 personas empleadas.



La principal diferencia de comportamiento entre mutuales y cooperativas consiste en que las primeras funcionan con sus propios fondos –fondos mutuales–, colectivos e indivisibles, y no con participaciones de capital adquiridas por los socios.

obligatorio hacerlo, sino que pagan una *prima* o *cotización*. Las mutuales no tienen acciones ni participaciones de capital.

También hay que señalar que en las mutuales existe una total y exclusiva identidad entre mutualista (socio) y asegurado, frente a la posibilidad de que en ciertas cooperativas existan algunos socios no usuarios (de forma minoritaria). Así mismo, en las mutuales no hay un patrimonio irrepartible entre los mutualistas, frente a esa característica propia de las cooperativas en muchos países, entre ellos España.

Las mutuales que se consideran en este Manual son las mutualidades de previsión social en España.

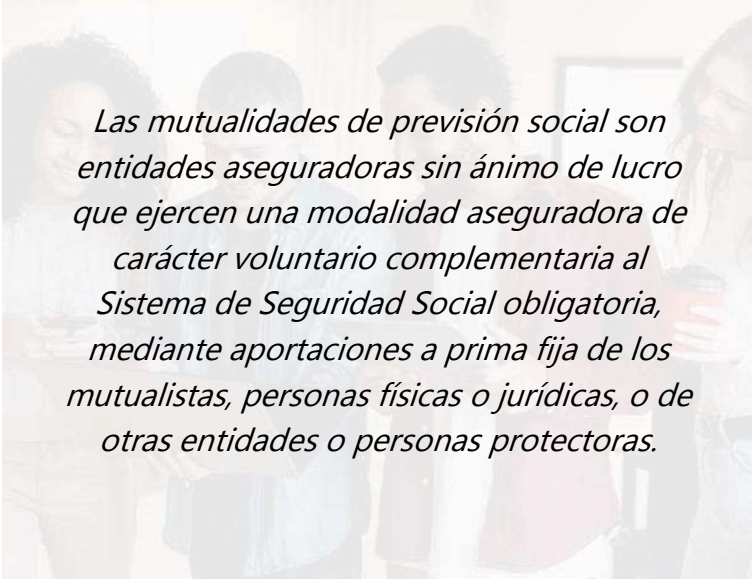
6.2. Régimen jurídico de las mutualidades de previsión social.

En España, las mutualidades de previsión social gozan de un reconocimiento legal específico, reflejado en la *Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, (LOSSEAR)* además del *Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla (ROSSEAR)*. También es de aplicación a las mutualidades de previsión social el *Real Decreto 1430/2002 de 27 de diciembre, de mutualidades de previsión social*, en todo lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas. Junto a lo anterior, las mutualidades están sometidas a un prolijo y complejo abanico de normas de diferente rango, nacionales y comunitarias.

De conformidad con la LOSSEAR y el Reglamento de mutualidades de previsión social (*R.D. 1430/2002, de 20 de noviembre*) las mutualidades de previsión social son entidades aseguradoras sin ánimo de lucro que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al Sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante aportaciones a prima fija de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras. Determinadas mutualidades vinculadas a Colegios Profesionales están

autorizadas a ejercer la actividad aseguradora como alternativa a la Seguridad Social.

Por la clase de vínculo existente entre los mutualistas pueden establecerse dos grandes clases de mutualidades, las de *colectivo cerrado* y las de *colectivo abierto*.



Las mutualidades de previsión social son entidades aseguradoras sin ánimo de lucro que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al Sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante aportaciones a prima fija de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras.

Las primeras se refieren a aquellas en las que existe un vínculo objetivo previo entre las personas, antes de adquirir su condición de mutualista. Se trata de colectivos vinculados por su pertenencia a una empresa o grupos de empresas, que promueven mutualidades para ofrecer a sus empleados prestaciones sociales complementarias a las de la Seguridad Social, o bien colectivos miembros de Colegios Profesionales (abogados, arquitectos, médicos...), trabajadores autónomos, que se integran en mutualidades de profesionales que están reconocidas para ejercer la modalidad aseguradora de forma alternativa a la Seguridad Social.

Clases de Mutualidades:

Cerradas: la integran colectivos vinculados por su pertenencia a una empresa o grupo de empresas, o bien colectivos miembros de colegios profesionales, que son trabajadores autónomos.

Abiertas: mutualistas que no pertenecen a ningún colectivo específico.

Frente a las mutualidades de *colectivo cerrado*, cabe señalar a las de *colectivo abierto*, en donde los mutualistas tienen un carácter heterogéneo, sin vínculos previos a su incorporación a la mutualidad.

Elementos legales de las mutualidades de previsión social

ENTIDADES ASEGURADORAS A PRIMA FIJA

La cobertura a los mutualistas de los riesgos asegurados tiene lugar mediante una prima fija, pagadera al comienzo del periodo de riesgo.

PERSONALIDAD JURÍDICA

Nace por inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que para desarrollar sus funciones aseguradoras debe obtener los permisos de las autoridades pertinentes e inscribirse en los registros administrativos correspondientes.

FONDO MUTUAL

Las mutualidades no tienen capital social. Funcionan con sus propios fondos, colectivos e indivisibles y no con participaciones de capital adquiridas por los socios. En las mutualidades que no hayan obtenido autorización para actuar por ramos, el fondo mutual mínimo es de 30.050,61 euros. Cuando operen ramos de seguros, el fondo mutual mínimo será el indicado para el capital social de las sociedades anónimas de seguros.

NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS

Los socios pueden ser personas físicas o jurídicas, siendo necesario un mínimo de 50 personas físicas fundadoras, además de lo establecido para las personas jurídicas en las mutualidades de ámbito nacional. En las de ámbito autonómico el número mínimo de socios viene determinado por la ley autonómica de aplicación.

COMPETENCIAS

Corresponden al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Las Comunidades Autónomas pueden tener competencias sobre aquellas entidades cuyo domicilio social, ámbito de operaciones y localización de riesgos o asunción de los compromisos, se circunscriban al territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

- Doble condición de socio mutualista y tomador del seguro o asegurado.
- Igualdad de obligaciones y derechos para todos los mutualistas.
- Los mutualistas no responden de las deudas de la mutualidad, salvo disposición contraria en los estatutos sociales.
- Incorporación voluntaria de los mutualistas a la mutualidad.
- Libertad para adherirse a la mutualidad, salvo previsiones estatutarias por razones justificadas.
- Realización de operaciones aseguradoras y de prestaciones sociales de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

6.3. Las mutualidades de previsión social en España.

En España existen 242 mutualidades de previsión social, de las que 44 son de ámbito nacional supervisadas directamente por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El resto de mutualidades -198- son de ámbito autonómico, concentradas en el País Vasco (144) y en Cataluña (24). Las 30 mutualidades restantes se ubican en las comunidades autónomas valenciana, madrileña y gallega, siendo muy residuales en el resto.

En el País Vasco hay una fuerte presencia de mutualidades de *modalidad de empleo*, tal y como las denomina la *Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi*. Estas entidades, que en el anterior epígrafe se han descrito como de colectivo cerrado, son aquellas cuyos miembros mantengan o hayan mantenido con el socio protector una relación laboral, o de servicio en el caso del personal funcionario y estatutario, o sean socios trabajadores o de trabajo en el ámbito de las cooperativas o sociedades laborales. Existen 29 mutualidades con estas características que agrupan a más de 500.000 socios que aportan primas anuales por importe superior a los 300 millones de euros. Junto a las mutualidades de modalidad de empleo existe un amplio colectivo de mutualidades de *modalidad individual*, cuyos socios promotores o protectores son entidades financieras, y que desarrollan actividades de cobertura de contingencias personales para los socios ordinarios integrados en las mismas que sean personas físicas, sin que entre los mismos exista un vínculo previo que sea la causa determinante decisoria de su incorporación a aquellas entidades, o sea, se trata de mutualidades de colectivo abierto. Hay 24 mutualidades de estas características con más de 600.000 socios que aportan primas anuales por importe



superior a los 180 millones de euros. La práctica totalidad de estas mutualidades está afiliada a la Federación de Entidades de Previsión Social de Euskadi.

En Cataluña existen 28 mutualidades de previsión social, si bien la Federació de Mutualitats de Catalunya integra en su seno a varias mutuas. En total, 38 mutuas y mutualidades de previsión social que dan cobertura aseguradora a 257.000 mutualistas y a más de 822.000 personas. Junto a las anteriores mutualidades se encuentran las 44 mutualidades de previsión social de ámbito nacional, en su mayoría integradas por mutualistas pertenecientes a los denominados colectivos cerrados.

La inmensa mayoría de las mutualidades de previsión social citadas y del resto de España están integradas en la Confederación Española de Mutualidades. En total 215 mutualidades, con 2 millones de mutualistas, 2.826 millones de euros de ingresos anuales por primas y activos por importe de 50.423 millones de euros.

Mutualidades de previsión social en España



7 Fuente: Confederación Española de Mutualidades

Repaso de Contenido





7. Las Entidades Singulares

Grupo Social ONCE, Cáritas, Cruz Roja.

7.1 Introducción.

La *ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social* establece que dentro de las entidades de la economía social se tendrán en cuenta las entidades singulares que se hayan creado por normas específicas y que se rijan por los principios de la Economía Social. Entre estas entidades se encuentran 3 organizaciones que por su envergadura y específica configuración jurídica conviene considerar en un grupo especial de entidades singulares de la economía social: **el Grupo Social ONCE, Cáritas Española y Cruz Roja Española**. Se trata de tres entidades no lucrativas que tienen orientadas sus actividades a acciones de apoyo a personas excluidas o en riesgo de exclusión social, inserción laboral de personas con discapacidad y de difícil empleabilidad y actuaciones de carácter humanitario.

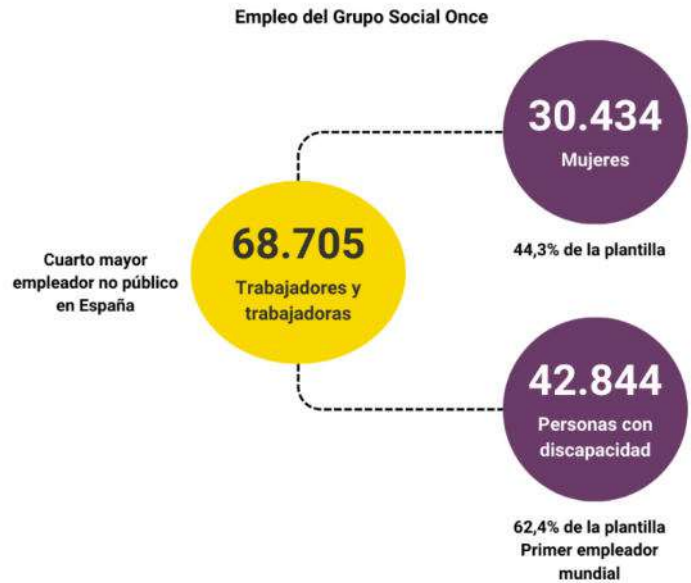
Grupo Social ONCE, Cáritas Española y Cruz Roja Española entidades singulares pertenecientes al sector de la economía social.

7.2 Grupo social once

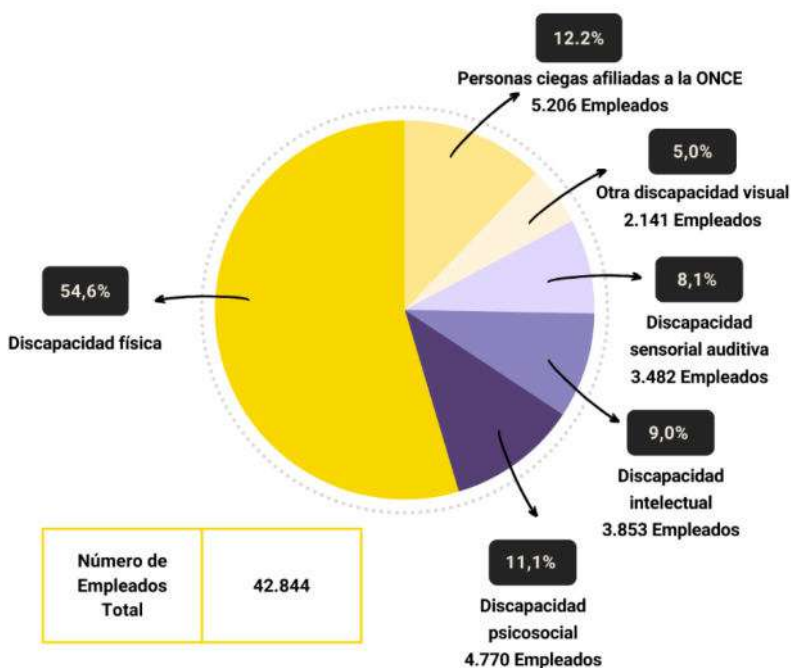
El [Grupo Social ONCE](#) es un conglomerado de entidades que está formado por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la Fundación ONCE e Ilusión.

En 2022 el Grupo Social ONCE empleó a un total de 68.705 trabajadores y trabajadoras, siendo el cuarto empleador no estatal en España y el primero del mundo en personas con discapacidad (42.844), con 30.434 mujeres en plantilla.

La **ONCE** es una Corporación de Derecho Público, que afilia a 70.490 personas ciegas. Su principal actividad económica se centra en el sector del juego. La venta de productos de lotería ha reportado a la ONCE unos ingresos brutos de 2.426,3 millones de euros en 2022, de los cuales 1.372 millones han sido destinados a premios, dedicando íntegramente sus beneficios a proporcionar a sus personas beneficiarias una amplia variedad de servicios sociales y formativos y, a la vez, transferir el 3% del volumen bruto de sus ventas de juego a la Fundación ONCE.



Empleo por Diferentes Capacidades



La **Fundación ONCE** para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad fue fundada en 1988 por la ONCE como instrumento de solidaridad con los diferentes colectivos de personas con discapacidad. Su máximo órgano de gobierno es el Patronato y en él participa la propia ONCE, las principales organizaciones de personas con discapacidad de España y el Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI). Su principal fuente de financiación

Instrumento de solidaridad con colectivos con discapacidad



Ilunión SL integrada por Fundación ONCE y ONCE, desarrolla actividades en el mercado, fundamentalmente de servicios.

consiste en el 3% de los ingresos brutos de la ONCE por ventas de juego (61,6% de los ingresos). Los ingresos de la Fundación ONCE se completan con 30,9 millones de euros del Fondo Social Europeo (26,2% de los ingresos) y 14,4 millones de euros de donaciones privadas y otros ingresos (12,2% de los ingresos). Todos los ingresos de la Fundación ONCE se destinan a planes de empleo, formación y accesibilidad de diferentes colectivos de personas con discapacidad.

Ilunión es el tercer pilar del Grupo Social ONCE. Se trata, a su vez, de un grupo de empresas que se desenvuelven en diferentes áreas de negocio, servicios diversos, lavanderías industriales, hoteles, consultoría, economía circular y otros. El grupo Ilunión es una sociedad limitada con dos únicos accionistas, la Fundación ONCE y la propia ONCE y agrupa a 480 centros de trabajo, de los cuales 238 son Centros Especiales de Empleo. Sus ventas en 2022 han ascendido a 1000,2 millones de euros, **con un empleo de 36.770 personas, de las que el 43% son personas con discapacidad y el 51% mujeres.**

7.3 Cáritas española

[Cáritas Española](#) es una entidad singular que goza de doble personalidad jurídica: civil, otorgada por decreto del Ministerio de Justicia en 1959, y canónica, por Decreto de la Jerarquía Eclesiástica en 1960. Cáritas Española es la entidad matriz que coordina la actividad realizada por las 70 Cáritas diocesanas y 5.201 Cáritas parroquiales.

Caritas Española coordina la actividad realizada por las 70 Cáritas diocesanas y 5201 Cáritas parroquiales.

La Confederación Cáritas Española desarrolla sus actividades con base en los ejes de acción social, economía solidaria, cooperación internacional y emergencias. Los diferentes programas de actuación de Cáritas han llegado a 2,83 millones de personas participantes y acompañadas, de ellas el



55% en España y el resto en programas de cooperación internacional. Para su desempeño, Cáritas cuenta con la decisiva actuación de 72.447 voluntarios y con una infraestructura de 5.531 personas contratadas.

PRINCIPALES PROGRAMAS POR FONDOS INVERTIDOS		FONDOS DE FINANCIACIÓN		
Economía solidaria (empleo, economía social y comercio justo)	117.535.717	Fondos públicos	Administración local	38.922.564
Acogida y asistencia	112.212.052		Administración autonómica	89.208.898
Personas en situación de sin hogar	38.850.851		Administración central	11.191.694
Mayores	35.054.343		Unión Europea	13.628.028
Familia	29.638.130		Total fondos públicos	152.951.184 €
Cooperación internacional	23.639.909	Fondos Privados	Aportaciones de participantes	21.815.963
Vivienda	16.787.795		Aportaciones donantes	134.301.876
Salud (drogodependencia, VIH-SIDA, apoyo psicológico y salud mental)	11.732.838		Aportaciones empresas e instituciones	54.723.561
Educación	4.868.245		Aportaciones legados	42.791.311
Mujer	4.331.757		Ventas	23.048.267
Personas inmigrantes	4.013.894		Otros	27.598.229
Otros programas	58.564.860		Total fondos privados	304.279.207 €
TOTAL	457.230.391 €		TOTAL	457.230.391 €

7.4 Cruz roja

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado. Es una de las 3 entidades singulares que forman parte de la Economía Social debido a su especial configuración jurídica. Se rige por el texto consolidado del *Real Decreto 415/1996*, que



establece las normas de actuación de la Cruz Roja Española, por los Estatutos de la entidad, recogidos en la *Orden Ministerial SCB/801/2019, de 11 de julio* y por el Reglamento General Orgánico de la Cruz Roja Española, además de por el resto de la normativa de carácter general.

Las actividades de Cruz Roja Española están informadas por los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad, establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

En cumplimiento de sus fines, Cruz Roja Española desarrolla un amplio abanico de actividades, tales como las relativas a: promoción de la igualdad entre hombres y mujeres; fomento de la empleabilidad y de la inserción sociolaboral; asistencia psicológica y social; hospitalización, asistencia sanitaria y rehabilitación;

transporte sanitario y adaptado a personas; prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo; salvamento, socorrismo y asistencia marítima; teleasistencia y atención domiciliaria; formación en el campo humanitario, sanitario, social y medioambiental; gestión de centros de atención, centros de día, centros sociales y residencias, centros de coordinación de emergencias; programas de intervención social con personas



Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público.

afectadas por situaciones de necesidad y dependencia; programas de atención, prevención y promoción de la salud y protección y mejora del medioambiente. En el año 2022 la entidad contó con 1.324.496 personas socias, de las que 1.303.734 eran personas físicas y las restantes 20.672, personas jurídicas. El empleo ascendió a 14.661 personas y el voluntariado supuso la contribución de 263.532 personas. Los ingresos totales fueron de 1.008 millones de euros, a través de la captación de fondos, subvenciones y prestación de servicios. De ellos, los ingresos por actividad propia fueron de 546,6 millones de euros.

Principales Cifras de la Cruz Roja



Repaso de Contenido





8. Las Asociaciones y Fundaciones

El Tercer sector

8.1 Introducción

La *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social* establece en su *artículo 5*, de forma bastante confusa que, entre otras entidades, forman parte de la economía social “las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica”. En realidad, muchas fundaciones y asociaciones no cumplen los principios orientadores de la economía social formulados en el *artículo 4* de la mencionada ley, sino que son entidades proveedoras de mercado incluidas en los sectores de sociedades no financieras y financieras, así como entidades no de mercado pertenecientes al sector de administraciones públicas. Todas estas entidades no cumplen los mencionados principios orientadores de la economía social.

En el ámbito de las asociaciones y fundaciones existe un amplio colectivo de entidades privadas mayoritariamente asociaciones, pero también fundaciones al servicio de los hogares que con autonomía de decisión y libertad de adhesión producen servicios gratuitos, no de mercado, a favor de las familias, de muy variada índole, sociales culturales, deportivos, medioambientales. Se trata de entidades no lucrativas, es decir, que en el caso de tener excedentes, éstos no pueden ser apropiados por los agentes que las han

creado, las controlan o financian. Las asociaciones y fundaciones al servicio de los hogares son quienes conforman el denominado tercer sector, que, obviamente, forma parte de la economía social.

Aunque el tercer sector incluye un amplísimo colectivo de entidades de carácter social, cultural, deportivo, medioambiental, etc. en este capítulo solo se van a considerar las entidades pertenecientes al *Tercer Sector de Acción Social* delimitado por la *Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social* de este modo:

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

En todo caso, se consideran entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones y las federaciones que las integran, siempre que cumplan lo previsto en la *Ley 43/2015, de 9 de octubre*, ley que es de aplicación a todas las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, siempre que actúen en más de una Comunidad Autónoma o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Además de la citada ley algunas comunidades autónomas han aprobado leyes similares de aplicación a todas las entidades operativas en sus respectivos ámbitos competenciales.

Las asociaciones y fundaciones al servicio de los hogares son quienes conforman el Tercer Sector.

Legislación española en materia de fundaciones.

Aquí



El Tercer Sector de Acción Social está orientado a personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.



En cuanto a las normas de aplicación a las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social en razón de su forma jurídica, en el ámbito estatal hay que referirse a la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación* y a la *Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones*. Además, existen numerosas leyes autonómicas de asociaciones y fundaciones.



Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro y con funcionamiento democrático, que se constituyen mediante

acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular y se dotan de unos Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

De conformidad con la *Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones*, una fundación es una organización constituida sin afán de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley. Una fundación puede ser constituida tanto por personas físicas como jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas. El gobierno y la representación de una fundación recae sobre un único órgano denominado *Patronato*, cuya composición y reglas de funcionamiento están establecidas en la Escritura de constitución elaborada por el fundador o fundadores de la fundación. Toda fundación está adscrita a un Protectorado que es un organismo público de la administración Central o Autonómica, que vela por el correcto funcionamiento de la fundación.

8.2 El Tercer Sector de Acción Social en España.

En el ámbito de las fundaciones la información más completa disponible es la facilitada por la Asociación Española de Fundaciones (AEF) a través de los Informes que periódicamente promueve. De conformidad con el último Informe de la AEF las fundaciones registradas en España en 2020 ascendían a 15.281 entidades, siendo 10.511 las que tenían

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social son productoras no de mercado, es decir, más del 75% de su financiación proviene de donaciones, subvenciones, cuotas de socios y rentas del patrimonio.

alguna actividad. De estas últimas, el Informe citado solo ha podido recabar información social y económico-financiera de 5.204 entidades, con 238.000 empleos a tiempo completo equivalente y unos ingresos de 11.790 millones de euros.

Pero de las entidades analizadas, tan solo el 29% de las mismas, denominadas en el Informe *fundaciones asistenciales*, pueden considerarse pertenecientes al Tercer Sector de Acción Social, es decir, 1.509 fundaciones, que obtienen unos ingresos de 5.000 millones de euros.

Principales Cifras de las Fundaciones en España



8 Fuente: Asociación Española de Fundaciones

Respecto al **Tercer Sector de Acción Social (TSAS)** considerado en su globalidad, incluyendo conjuntamente asociaciones y fundaciones, los datos disponibles más recientes y consistentes provienen de los Informes elaborados por la *Plataforma de ONG de Acción Social*. El último de estos Informes, publicado en 2022 ofrece datos relevantes del TSAS y muestra la relevancia de este sector en la economía y la sociedad española. Se trata de un sector que agrupa a 27.692 entidades, la gran mayoría de ellas asociaciones y, en menor medida, fundaciones. El análisis de sus fuentes de financiación revela que, en su conjunto, *las entidades del Tercer Sector de Acción Social son productoras no de mercado, es decir, más del 75% de su financiación proviene de donaciones, subvenciones, cuotas de socios y rentas del patrimonio*.

En cuanto a su origen institucional, la financiación pública contribuye con el 46,7% de los recursos financieros utilizados por el TSAS, la financiación propia con el 30,8% y la privada con el 22,4%.

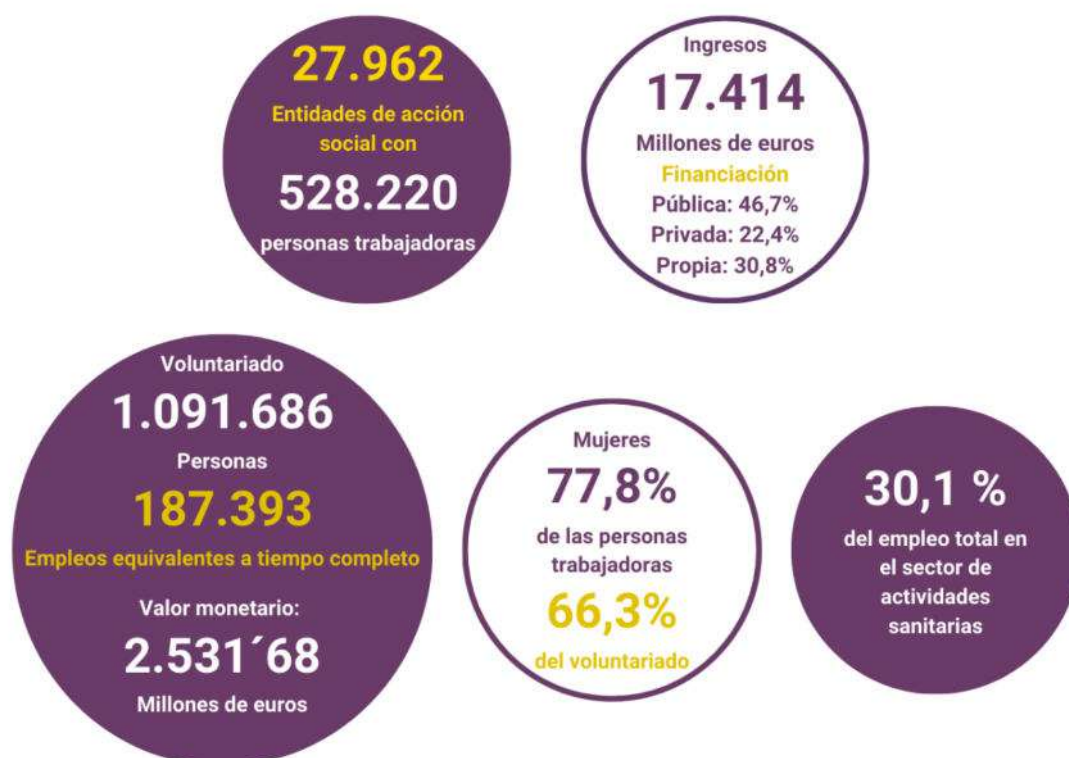
Los ingresos totales de estas entidades en 2021 han sido de 17.414 millones de euros y los gastos de 2021 de 16.921 millones. De ellos el 20,2% ha correspondido a las entidades no de mercado del Grupo Social ONCE, Cáritas y Cruz Roja.

En el año 2021 las atenciones directas prestadas por las entidades del TSAS han sido de 47,7 millones, de las que el 58,5% de las personas beneficiadas han sido mujeres.

El empleo asalariado de las entidades del TSAS asciende a 528.220 personas, de las cuales 42.276 pertenecen al Grupo Social ONCE (excluidas sus empresas), a Cáritas y a Cruz Roja. De todo este empleo, el 77,8% está ejercido por mujeres. Una característica relevante del empleo en el TSAS radica en el ejercicio a tiempo parcial del mismo, de modo que el 52,3% del empleo lo es con contratos laborales de 20 o menos horas semanales de dedicación. En el conjunto del sector de actividades sanitarias y sociales de España, el 30,1% del empleo corresponde a las entidades del TSAS.

La importancia del voluntariado en las actividades del TSAS es decisiva, con un notable efecto multiplicador. Son 1.091.686 personas las que de forma altruista dedican parte de su tiempo a las tareas del sector, el 66,3% de ellas, mujeres. Una dedicación con distintos niveles de compromiso horario, pero que equivale al trabajo a tiempo completo de 187.393 personas, lo que expresado en términos monetarios con base en el salario mínimo interprofesional corresponde a 2.531,68 millones de euros.

Principales Cifras de las Entidades del TSAS en España



Repaso de Contenido





Anexos: Guía práctica de Emprendimiento en Economía Social

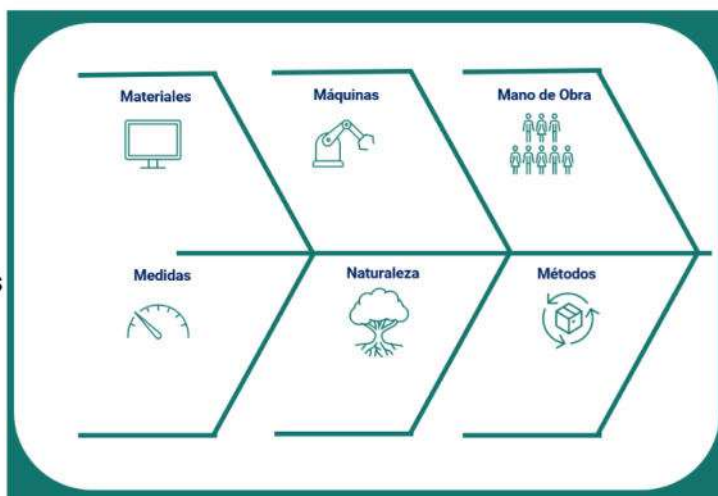
Análisis de la situación. Herramientas y técnicas para la detección de necesidades e identificación de factores causales.

El análisis de la situación es el primer paso crucial en cualquier emprendimiento. En la economía social, esto implica una comprensión profunda tanto del entorno externo como del interno del proyecto. Una herramienta fundamental que nos ayuda a analizar el entorno y los problemas que en él se encuentran es el Diagrama de Ishikawa.

Diagrama de Ishikawa o Diagrama de Espina de Pescado: es una herramienta esencial para desentrañar las causas raíz de los problemas sociales. Es especialmente útil en la economía social para identificar factores que necesitan ser abordados para generar un cambio efectivo.

ANÁLISIS CON DIAGRAMA DE ISHIKAWA

- **Materiales:**
Gestión de materia prima.
- **Maquinaria:**
Maquinaria y recursos del sector.
- **Mano de obra:**
Recursos Humanos.



- **Medidas:**
Forma que tienen de evaluar los datos de un problema.
- **Medio ambiente:**
Agentes climáticos controlables o no, que intervienen.
- **Métodos/medición:**
Procesos, mejoras y cómo se hacen.

Investigación de mercado.

En cualquier mercado, es vital tener una comprensión clara de quiénes son tus competidores y cómo operan. Esto es aún más crucial en la economía social, donde las estrategias de negocio no solo se enfocan en la rentabilidad, sino también en generar un impacto social positivo.

¿Por qué es importante?

- ❖ *Conocimiento del mercado:* Entender quiénes son sus competidores te dará una visión más amplia del mercado y de cómo su emprendimiento puede encajar y destacar en él.
- ❖ *Estrategias de diferenciación:* Al conocer las estrategias de tus competidores, puedes identificar oportunidades para diferenciar tu oferta, ya sea a través de la innovación, la calidad, el servicio o el impacto social.
- ❖ *Anticipación de cambios del mercado:* Comprender las dinámicas de mercado y las estrategias de los competidores te permitirá anticipar tendencias y cambios, y ajustar tu estrategia de negocio de manera proactiva.
- ❖ *Identificación de mejores prácticas:* El análisis competitivo te ofrece la oportunidad de aprender de otros en el mercado, adoptando lo que funciona bien y evitando los errores comunes.
- ❖ *Evaluación del mercado actual:* La importancia de conocer los productos y servicios existentes y cómo se relacionan con las necesidades sociales.

- ❖ *Investigación de mercado:* Recopila datos sobre productos/servicios, precios y estrategias de marketing.

Selección de Propuestas.

Selección de Propuestas: La selección de propuestas implica identificar ideas de negocio que sean viables y que generen un impacto social positivo. En economía social, buscamos propuestas que no solo sean rentables sino que también aborden desafíos sociales.

Brainstorming de Ideas/Soluciones: Este proceso creativo es fundamental para generar ideas que combinen metas sociales con éxito comercial. La diversidad de perspectivas y la apertura son claves aquí.

Matriz Esfuerzo-Impacto: Esta herramienta ayuda a priorizar ideas basándose en el esfuerzo necesario para implementarlas y el impacto potencial que tienen.

Lean Startup: El enfoque de Lean Startup se centra en desarrollar productos mínimos viables, probarlos en el mercado y adaptarse rápidamente basándose en el feedback.



Conócete y diferénciate de tu competencia.

Vamos a abarcar cómo diferenciarse en un mercado competitivo y crear un "Océano Azul" para tu emprendimiento en economía social. Exploraremos herramientas clave como el Análisis DAFO y la Curva de Valor, que son esenciales para este proceso.

Conócete a ti mismo: Análisis DAFO

El Análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades) es una herramienta fundamental para entender tu posición actual en el mercado y cómo pueden mejorarla.

- ❖ *Fortalezas y Debilidades:* identifica internamente qué haces bien y en qué áreas necesitas mejorar. Esto incluye recursos, habilidades, redes y cualquier aspecto interno que afecte a tu capacidad para alcanzar tus objetivos.
- ❖ *Oportunidades y Amenazas:* analiza el entorno externo para identificar oportunidades que puedas aprovechar y amenazas que necesites mitigar, como tendencias del mercado, cambios normativos y movimientos de la competencia.



Diferénciate de tu competencia: Creando tu Océano Azul

El concepto del "Océano Azul" se refiere a la creación de un nuevo espacio de mercado donde la competencia es irrelevante. Aquí, la innovación y la singularidad son clave. Aprender cómo puedes abrir un nuevo espacio de mercado y crear demanda, en lugar de competir en un mercado saturado ("Océano Rojo").

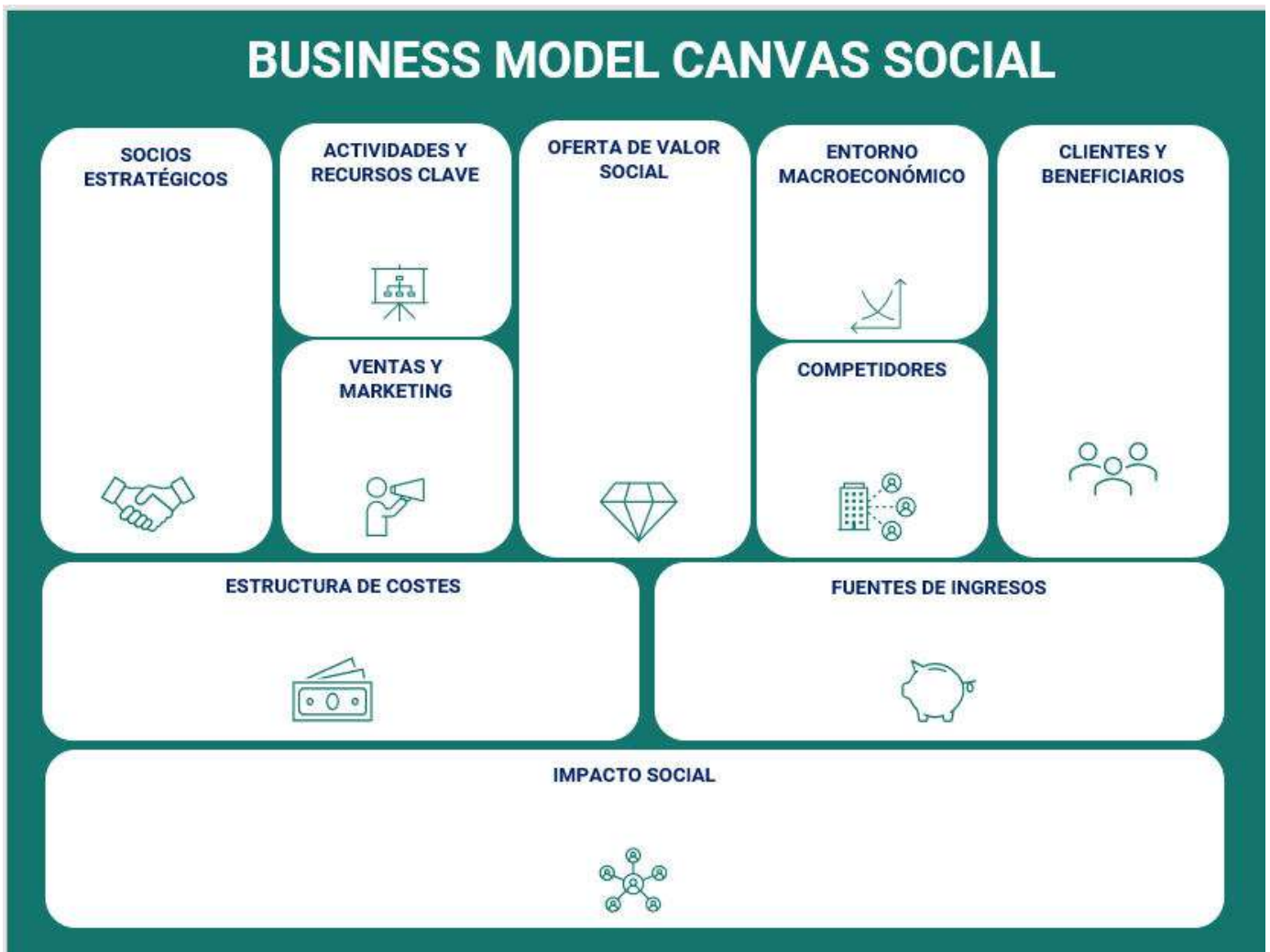
La innovación en valor es un concepto que desafía la idea tradicional de que para aumentar el valor, es necesario incrementar el coste. En cambio, este enfoque busca romper esta compensación, creando nuevas formas de valor para los clientes a un coste reducido.

La clave está en alinear la innovación con las necesidades no satisfechas o mal atendidas del mercado, mientras se optimizan los costes. Este enfoque puede llevar a la creación de "océanos azules", mercados nuevos y sin explotar donde la competencia es irrelevante. Centrarse en lo que realmente valoran tus clientes puede conducir a un mayor grado de lealtad y satisfacción del cliente.

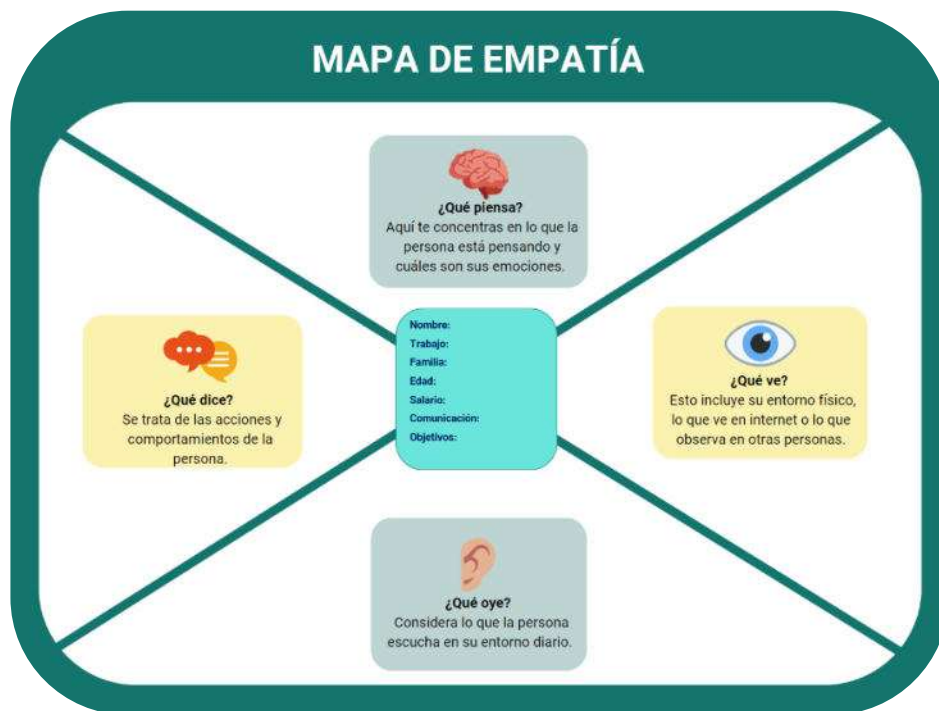
Define tu modelo de negocio.

El Business Model Canvas Social es una herramienta vital para emprendedores sociales, que proporciona claridad y enfoque al visualizar los aspectos clave del negocio y sus interacciones. Su flexibilidad permite adaptaciones rápidas a nuevos aprendizajes sobre el mercado y el impacto social.

Facilita la comunicación efectiva con partes interesadas y acentúa la orientación hacia el impacto social, asegurando que los objetivos del negocio se mantengan alineados con su misión social. Además, fomenta la innovación social, incentivando a los emprendedores a pensar en soluciones creativas y sostenibles para problemas sociales.



Un Mapa de Empatía es una herramienta utilizada en el diseño de productos, servicios y estrategias de negocio para obtener una comprensión más profunda de los clientes o usuarios. Esencialmente, es un marco que ayuda a sumergirse en las experiencias, necesidades y motivaciones de las personas para las que se está creando una solución.



Comunicación y marketing.

En el mundo del emprendimiento social, la comunicación y el marketing juegan un papel crucial no solo para alcanzar el éxito comercial, sino también para generar un impacto social significativo. La comunicación y el marketing en este ámbito deben trascender los métodos convencionales y centrarse en transmitir la misión y los valores del emprendimiento. Una estrategia de comunicación efectiva debe reflejar la esencia del proyecto, mostrando no solo lo que hace tu empresa, sino también por qué lo haces y cómo contribuyes al bienestar social.

La creación de contenido que narre la historia de tu emprendimiento y su impacto en la comunidad es esencial. Utilizar las redes sociales y plataformas digitales para llegar a un público más amplio puede ayudar a construir una comunidad entusiasta y comprometida. Además, participar en eventos y actividades de networking relacionadas con la economía social puede mejorar la visibilidad y crear conexiones valiosas.

Implementar herramientas para medir el impacto de tus campañas y ser transparente acerca de cómo tu negocio está logrando un impacto social son pasos clave. Esto no solo mejora la credibilidad sino que también permite ajustar las estrategias según sea necesario.

Bibliografía

Documentos:

Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea: *Comité Económico y Social de la Unión Europea*: José Luis Monzón, Rafael Chaves. <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-04-17-875-es-n.pdf>

Manual de Economía Social <https://editorial.tirant.com/es/libro/manual-de-economia-social-rafael-chaves-avila-9788413367095#> Directores: Rafael Chaves Ávila Isabel Gemma Fajardo García José Luis Monzón Campos IUDESCOOP- Tirant lo Blanch.

Guía Laboral de la Economía Social Valenciana <https://ciriec.es/publicaciones/guia-laboral/>

Despoblamiento y desarrollo rural: propuestas desde la economía social: coord. por Gemma Fajardo García, Jaime Escribano Pizarro, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa, CIRIEC-España, 2020. ISBN 978-84-121210-2-5 <https://ojs.uv.es/index.php/juridicaciriec/article/view/21106>

Estudio multinivel de las políticas de empleo juvenil: Manuela Durán Bernardino; Dykinson, 2021. ISBN 978-84-1377-543-2

Liderazgo para la innovación y el emprendimiento social: Carlos Daniel López Preciado: Emprendimiento e Innovación: Oportunidades para todos / Ezequiel Herruzo Gómez (ed. lit.), R. Hernández Sánchez (ed. lit.), Giuseppina Maria Cardella (ed. lit.), José Carlos Sánchez García (ed. lit.), 2020, ISBN 978-84-1324-379-5, págs. 393-398

Cocreando contra la despoblación: una respuesta desde el emprendimiento social; Miriam Lobato Herrero, Claudia Möller Recondo, Aprendizaje Basado en Retos en contextos de emprendimientos sociales / Claudia Möller Recondo (dir.), 2023, ISBN 9788413573090, págs. 99-111

Emprendimiento social, ocupación y discapacidad: II Congreso Nacional de Emprendimiento, Empleo y Discapacidad; María Ripollés Meliá (ed. lit.) , María Isabel Beas Collado (ed. lit.), Olga Carbó Badal (ed. lit.) Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions, 2020. ISBN 978-84-17900-12-0 https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=767778&orden=0&info=open_link_libro

Recursos:

CEPES. https://www.cepes.es/principal/socios_miembros

Plataforma del Tercer sector: Inicio | Plataforma tercer sector

Asociación Española de fundaciones: <https://www.fundaciones.org/es/inicio>

Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. UNACC. <https://www.unacc.com/>

Confederación Española de Trabajo Asociado. COCETA: <https://www.coceta.coop/>

Cooperativas Agroalimentarias: <https://www.agro-alimentarias.coop/>

Associació Catalana d'Entitas de Base Associativa: <https://www.aceba.cat/es>

Alianza Cooperativa Internacional (ACI): <https://ica.coop/es>

CIRIEC (Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa): <https://ciriec.es/>

Instituto Universitario de Economía Social, Cooperativa y Emprendimiento: www.uv.es/iudescoop

CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa
<https://ciriec.es/publicaciones/revista-de-economia/>

CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa
<https://ciriec.es/publicaciones/revista-juridica/>

REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos. <https://revistas.ucm.es/index.php/REVE>

CES. Revista Cooperativismo y Economía Social. <https://fccxxt.uvigo.es/es/investigacion/revista-cooperativismo-e-economia-social/>

Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo. <https://baidc.revistas.deusto.es/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El Manual para el fomento y visibilidad del Emprendimiento en Economía Social, respaldado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en colaboración con CIRIEC y Genyus School, se presenta como una guía integral dirigida al alumnado de enseñanza superior y jóvenes egresados.

Proporciona a la juventud las herramientas esenciales para ser agentes de cambio, fomentando el emprendimiento en este sector.

Inspirando a los jóvenes a ser visionarios y comprometidos, el manual representa una llamada a construir un futuro más equitativo y sostenible.



**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU